Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

 Cuarto informe periódico presentado por Côte d’Ivoire en virtud del artículo 18 de la Convención, que debía presentarse en 2015\*

 \* El presente documento se publica sin revisión editorial.

[Fecha de recepción: 9 de marzo de 2018]

Índice

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | *Página* |
| Introducción  | 5 |
| Primera parte: proceso de desarrollo de Côte d’Ivoire y avances importantes  | 5 |
|  Importantes avances realizados  | 5 |
| Segunda parte: estado de aplicación de las recomendaciones, problemas, desafíos y perspectivas  | 7 |
|  Aplicación de las recomendaciones  | 8 |
|  Dificultades relativas a la aplicación, desafíos y perspectivas  | 43 |
| Conclusión  | 44 |
|  |  |

 Lista de cuadros y gráficos

Cuadro 1: Solicitudes de asistencia letrada de 2012 a 2014

Cuadro 2: Datos sobre la violencia por razón de género de 2010 a 2016

Cuadro 3: Estado de los procedimientos establecidos en materia de violencia por razón de género, enero de 2014 a octubre de 2015

Cuadro 4: Decisiones judiciales de 2012 a 2015

Cuadro 5: Personal del ámbito judicial

Cuadro 6: Participación de las niñas y los niños en el año académico 2015‑2016

Cuadro 7: Evolución del número de alumnos y el número de aulas

Cuadro 8: Datos por sexo de los alumnos y facilitadores en materia de alfabetización en 2015

Gráfico 1: Representación de la mujer en la vida política y pública

Gráfico 2: Curva de crecimiento del presupuesto asignado a la salud

  Siglas

|  |  |
| --- | --- |
| AFJCI | Asociación de Mujeres Juristas de Côte d’Ivoire |
| ANADER | Organismo Nacional de Apoyo al Desarrollo Rural |
| BAfD | Banco Africano de Desarrollo |
| CADHP | Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos |
| CARMMA | Campaña para la Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna, Neonatal e Infantil en África |
| CEDEAO | Comunidad Económica de los Estados de África Occidental |
| FAFCI | Fondo de Apoyo a las Mujeres de Côte d’Ivoire |
| FRCI | Fuerzas Republicanas de Côte d’Ivoire |
| MJDHLP | Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Libertades Públicas |
| MPFFPE | Ministerio del Adelanto de la Mujer, la Familia y la Protección de la Infancia |
| MSFFE | Ministerio de la Solidaridad, de la Familia, de la Mujer y de la Infancia |
| ODAFEM | Organisation pour le Développement des Activités des Femmes |
| OIS‑Afrique | Organisation pour la Solidarité des Droits en Afrique |
| ONEF | Organisation Nationale pour l’Enfant, la Femme et la Famille |
| ONEG | Observatorio Nacional de Equidad y Género |
| ONUCI | Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire |
| ONU-Mujeres | Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres |
| PAIMSC | Proyecto de Apoyo Institucional Multisectorial después de la Crisis |
| PNUD | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo |
| PRDF | Proyecto para el Restablecimiento de los Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual durante el Período Posterior a las Elecciones |
| VIH | Virus de la inmunodeficiencia humana |

  Introducción

1. De conformidad con los compromisos enunciados en los textos regionales y los instrumentos jurídicos internacionales ratificados, el Estado de Côte d’Ivoire presenta su informe periódico acerca de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que abarca el período comprendido entre 2011 y 2015.
2. Cabe recordar que el Estado de Côte d’Ivoire, tras ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1995, presentó un informe combinado (inicial, informes periódicos 1º, 2º y 3º) en octubre de 2011 ante el Comité de Ginebra. En este marco, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló 80 recomendaciones para la aplicación efectiva de la Convención.
3. El Estado de Côte d’Ivoire busca promover el bienestar de su población con el objetivo de ser un país emergente para 2020. Para ello, el país elaboró, en 2012 y, a continuación, en 2016, un documento estratégico titulado Plan Nacional de Desarrollo, orientado hacia la buena gobernanza y el desarrollo humano.
4. Sin embargo, a pesar de sus esfuerzos, Côte d’Ivoire sigue encontrando dificultades a la hora de cumplir algunos de los compromisos contraídos respecto a los derechos fundamentales de la mujer.
5. El presente informe muestra el alcance de los progresos en materia de adelanto de la mujer en Côte d’Ivoire desde 2011. Para elaborar y evaluar el informe, se aplicó un enfoque participativo y multisectorial.
6. El informe se divide en dos partes principales dedicadas, respectivamente, al proceso de desarrollo de Côte d’Ivoire y al estado de la aplicación de las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (formuladas tras la presentación del informe combinado inicial, informes 1º, 2º y 3º).

 Primera parte: proceso de desarrollo de Côte d’Ivoire y avances importantes

 Importantes avances realizados

 Reformas legislativas e institucionales

 Ratificación de leyes (tratados)

1. Côte d’Ivoire ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 10 de enero de 2014, tras haberla firmado el 7 de junio de 2007.
2. De esta forma, el Jefe de Estado aumentó a 300 los 94 puestos disponibles en la administración pública para las personas con discapacidad con carácter excepcional. Al mismo tiempo, el Gobierno inicia campañas de información y sensibilización dirigidas a los empleadores para promover la contratación de las personas con discapacidad

 Legislación nacional

 • La aprobación de la *Ley núm. 2016‑886, de 8 de noviembre de 2016, relativa a la Constitución de la República de Côte d’Ivoire*, que reconoce los derechos, las libertades y los deberes de todos los hombres y las mujeres del país, pone de manifiesto de forma clara y expresa la lucha contra la discriminación por razón de sexo en los artículos 4 y 37;

 • El *Decreto núm. 2016‑781, de 12 de octubre de 2016, por el que se establecen las formas de aplicación de la Ley 72‑833, de 21 de diciembre de 1972, relativa al Código de Procedimiento Civil, Comercial y Administrativo con relación a la asistencia letrada*, que refuerza el acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas que son indigentes;

 • La creación del Observatorio Nacional de Equidad y Género por medio del *Decreto núm. 2014‑842, de 17 de diciembre de 2014, relativo a la creación, la organización y el funcionamiento del Observatorio Nacional de Equidad y Género*;

 • La Circular núm. 005, de 18 de marzo de 2014, del Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Libertades Públicas, y la *Circular interministerial núm. 016/MJ/MEMIS/MPRD, de 4 de agosto de 2016, relativa a la recepción de denuncias debido a la violencia por razón de género*, facilitan el primer nivel de declaración para los casos de violencia por razón de género;

 • La *Orden núm. 1651/MEME/CAB, de 5 de junio de 2012, sobre la carta que rige la acogida en los servicios policiales*.

 Reforma institucional

1. La creación del Consejo Nacional de la Mujer y la puesta en práctica de la reforma del sector de la seguridad, que permitió el ingreso de las niñas en la Escuela Militar Técnica Preparatoria (a partir de la promoción 2013‑2014) y la gendarmería (2014).

 Ingreso de niñas en la Escuela Militar Técnica Preparatoria y de mujeres en la Gendarmería Nacional

1. El Gobierno llevó a cabo iniciativas a favor de la igualdad de género abriendo la Escuela Militar Técnica Preparatoria a las niñas en 2013 y autorizando el ingreso de las mujeres en la Gendarmería Nacional en 2014.

 Red de periodistas especializados en cuestiones de género y policiales

1. Una decena de medios de comunicación representados por una treintena de periodistas crearon, en noviembre de 2014, la red de periodistas especializados en cuestiones de género y policiales.

 Fondo FAFCI

1. En 2012, la Primera Dama de Côte d’Ivoire, la Sra. Dominique OUATTARA, creó el Fondo de Apoyo a las Mujeres de Côte d’Ivoire (FAFCI).

 Creación de la Federación de Mujeres Productoras de Cacao

1. La Federación tiene por objeto ayudar a las productoras de cacao a desarrollar sus capacidades de producción y distribución.

 Expedición de títulos de propiedad para las mujeres

1. La emisión de títulos de propiedad para 277 mujeres beneficiarias marca el inicio de una era de igualdad entre el hombre y la mujer en el medio rural. Bajo los auspicios de la Agencia de Tenencia de Tierras Rurales (AFOR), creada por el *Decreto núm. 2016‑590, de 3 de agosto de 2016, relativo a la creación, las atribuciones, la organización y el funcionamiento de la Agencia de Tenencia de Tierras Rurales*, se llevaron a cabo actividades de sensibilización sobre la tenencia de tierras en las comunidades.

 Comisión Nacional de la Familia

1. La creación de la Comisión Nacional de la Familia es la respuesta a la necesidad esencial de desarrollar los valores fundamentales del entorno familiar y la vida en comunidad.

 Encuentros sobre la familia

1. Los “encuentros sobre la familia”, iniciados en 2015 por el Ministerio del Adelanto de la Mujer, la Familia y la Protección de la Infancia (MPFFPE), constituyen un espacio de interacción reservado a la familia que se ajusta a la noble visión del Presidente de la República: convivir.

 Compendio de competencias femeninas de Côte d’Ivoire

1. El 4 de octubre de 2011, la Consejera en materia de Género del Presidente de la República de Côte d’Ivoire creó el Compendio de competencias femeninas de Côte d’Ivoire para reforzar la visibilidad, la participación y el liderazgo de la mujer en la gestión de los asuntos públicos y privados.

 Aplicación de la fase punitiva de la ley de 1998 sobre la mutilación genital femenina

1. La Ley núm. 98‑757 contra la mutilación genital femenina, de 23 de diciembre de 1998, se aplica desde 2012. Distintas personas que practicaban y financiaban la circuncisión en diversas jurisdicciones han sido condenadas.

  Segunda parte: estado de aplicación de las recomendaciones, problemas, desafíos y perspectivas

1. **El Comité recuerda la obligación del Estado parte de aplicar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención, y considera que las preocupaciones y recomendaciones que se señalan en las presentes observaciones finales requieren la atención prioritaria del Estado parte, que debe remitir las presentes observaciones finales a todos los ministerios competentes, el Parlamento y el poder judicial a fin de garantizar su plena aplicación, y recomienda que el Estado parte difunda la Convención, en especial entre la sociedad civil (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 12).**
2. El 14 de octubre de 2011, Côte d’Ivoire presentó ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el Palacio de las Naciones Unidas de Ginebra, su informe inicial y los informes periódicos 2º y 3º combinados. Se formularon varias recomendaciones dirigidas al Estado de Côte d’Ivoire. Para la aplicación de las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se creó una hoja de ruta con el objeto de facilitar el examen de las recomendaciones y la elaboración de un plan para su puesta en práctica.

 Aplicación de las recomendaciones

 Asamblea Nacional

1. **El Comité destaca que la Convención es vinculante para todas las ramas del aparato del Estado e invita al Estado parte a que aliente a su Parlamento, conforme a sus procedimientos y cuando sea procedente, a que adopte las medidas necesarias con respecto a la puesta en práctica de las presentes observaciones finales y a la divulgación de la Convención (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 13).**
2. La Asamblea Nacional de Côte d’Ivoire, al igual que otras instituciones del país, se esfuerza por aumentar la participación de las mujeres en los puestos de adopción de decisiones. Así, en la última legislatura, fue posible nombrar a 3 Vicepresidentas (frente a 8 hombres), 2 Secretarias de la Oficina (frente a 10 hombres) y 3 Presidentas de Comisiones Permanentes (frente a 3 hombres), además del nombramiento ministerial de una Presidenta de Comisión. La política del Jefe de Estado tiene por objeto reforzar la participación de las mujeres en las elecciones e incrementar su representación en los procesos de toma de decisiones de la próxima legislatura.
3. La creación de un Grupo de Mujeres Parlamentarias en 2014 contribuyó al establecimiento de un marco de apoyo de asociados técnicos y financieros (Unión Interparlamentaria, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU‑Mujeres), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Universidad Estatal de Nueva York (SUNY)/ Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), etc.) para las diputadas.

 Aplicación y visibilidad de la Convención

1. **El Comité destaca la importancia de forjar un vínculo entre el restablecimiento de la norma jurídica y la incorporación de la Convención a todas las políticas de reconstrucción. Asimismo, recomienda que el Estado parte aplique la Convención en todas las esferas de la vida, en particular por lo que respecta al apoyo humanitario, el acceso a la justicia y la asistencia a las víctimas de los actos de violencia durante la crisis posterior a las elecciones, y vincule la aplicación de la Convención con la ejecución del Plan de Acción Nacional sobre la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 15).**
2. El MPFFPE y diferentes organizaciones de la sociedad civil, como la Organisation Nationale pour l’Enfant, la Femme et la Famille (ONEF), se encargaron de divulgar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La Convención constituye un documento de referencia y orientación para diferentes actividades (sensibilización, formación, elaboración de leyes, respuesta, ratificación de tratados...) de promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas para las partes interesadas.

 Definición de la discriminación contra la mujer

1. **El Comité recomienda que el Estado parte apruebe enmiendas a la Constitución u otras leyes nacionales que incluyan una definición clara de todas las formas de discriminación contra la mujer, tanto directa como indirecta, y su prohibición, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Convención (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 17).**
2. La nueva Constitución de 2016 incluye la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En el artículo 4, se establece el principio de igualdad entre todos los nacionales del país y una lista de los motivos de discriminación prohibidos. Esta disposición figura también en los artículos.

 Leyes discriminatorias

1. **Asignar una atención prioritaria a la elaboración de nuevas leyes y a la revisión y derogación de las disposiciones discriminatorias, en colaboración con las organizaciones pertinentes, para lograr la igualdad de género y permitir la igualdad *de facto* de la mujer, en cumplimiento de las obligaciones del Estado parte dimanantes de la Convención (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 19 a)).**
2. La Asociación de Mujeres Juristas de Côte d’Ivoire (AFJCI) y la Red de Mujeres Africanas Ministras y Parlamentarias de Côte d’Ivoire[[1]](#footnote-1), en colaboración con el Ministerio de la Solidaridad, de la Familia, de la Mujer y de la Infancia (MSFFE), identificaron las disposiciones discriminatorias. Actualmente se están validando los proyectos de revisión del Código de la Familia y la Persona y del Código Penal, que incluyen la modificación y la eliminación de las disposiciones discriminatorias.
3. La imperiosa necesidad de restablecer la igualdad en sectores clave de la vida social y económica dio lugar a la derogación, modificación o aprobación de diferentes leyes. De esta forma, el 25 de enero de 2013 se aprobó la ley sobre el matrimonio, donde se estableció el principio de la gestión conjunta de las tareas del hogar entre los esposos y se anuló el concepto de cabeza de familia.
4. Además, el 20 de julio de 2015, se produjo una reforma significativa de la legislación sobre el trabajo por la que se rigen las personas del sector privado, en concreto la Ley núm. 2015‑532, de 20 de julio de 2015, que contiene una sección dedicada al trabajo de las personas con discapacidad.
5. **Promulgar, sin dilación, una ley general sobre la violencia contra la mujer (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 19 b)).**
6. Côte d’Ivoire no ha podido formular una ley específica sobre la violencia contra la mujer según lo recomendado en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Violencia de Género que se aprobó en 2014; sin embargo, la reforma del sistema judicial iniciada en 2012 permite prevenir los casos de violencia y responder ante ellos.
7. **Realizar una revisión completa de las disposiciones discriminatorias sobre el estatuto de la persona, en particular por lo que se refiere al matrimonio, el divorcio, la herencia y el otorgamiento de todo el poder de decisión a los hombres en la familia, y modificar sin demora el Código de la Persona y la Familia respecto de estas cuestiones (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 19 c)).**
8. **Derogar las disposiciones discriminatorias relativas a la nacionalidad, el impuesto sobre la renta y el empleo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 19 d)).**
9. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, se han adoptado medidas para derogar las disposiciones discriminatorias relativas a la nacionalidad, el impuesto sobre la renta y el empleo.
10. Con respecto a la nacionalidad, se observa una igualdad de trato entre hombres y mujeres a la hora de adquirir la nacionalidad.
11. En cuanto al empleo, existe desde el 20 de julio de 2015 una sección dedicada al trabajo de las personas con discapacidad, con arreglo a las normas de la Oficina Internacional del Trabajo.
12. Por último, con relación al impuesto sobre la renta, las mujeres trabajadoras se encuentran en condiciones de igualdad con los hombres en lo que respecta a las deducciones del impuesto sobre la renta.

 Acceso a la justicia

1. **Garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los tribunales, en particular de las mujeres víctimas de la violencia durante la crisis posterior a las elecciones (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 21 a)).**
2. A fin de mitigar el sufrimiento de las víctimas de la crisis posterior a las elecciones, ONU‑Mujeres, en colaboración con el MSFFE, con apoyo financiero de la Unión Europea, inició el Proyecto para el Restablecimiento de los Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual durante el Período Posterior a las Elecciones (PRDF). De esta manera, se han constituido [67/70](https://undocs.org/sp/A/RES/67/70) expedientes judiciales pendientes y han sido transmitidos a la Comisión Especial de Investigación, [54/67](https://undocs.org/sp/A/RES/54/67) mujeres denunciantes se han sometido a un reconocimiento médico y 41 han asistido, de media, a cuatro sesiones de atención psicológica.
3. Por otra parte, la *Orden núm. 1651/MEME/CAB, de 5 de junio de 2012, sobre la carta que rige la acogida en los servicios policiales* fomenta el acceso a los servicios policiales y establece una acogida privilegiada para las víctimas de delitos penales relacionados con el género.
4. Por último, las circulares emitidas por el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Libertades Públicas (MJDHLP) y de carácter interministerial facilitan la presentación de denuncias ligadas a la violencia por razón de género.
5. **Formular una política integral destinada a fortalecer el sistema judicial, entre otros medios, aumentando los recursos logísticos y humanos, y finalizar, sin demora y con la asistencia de la comunidad internacional, la reforma del sistema judicial (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 21 b)).**
6. Con el apoyo de la comunidad internacional, se aprobó el Documento de Orientación de la Política Sectorial (DOPS) del MJDHLP para mejorar el respecto de los derechos en todos los sectores y la eficacia del sistema judicial y penitenciario de Côte d’Ivoire. El DOPS se complementa con un Plan de Acción Plurianual (PAPS), está vinculado al Plan Nacional de Desarrollo y tiene cinco objetivos principales.
7. **Promover el acceso de las mujeres a la justicia, en particular mediante la prestación de asistencia letrada gratuita a las mujeres que no dispongan de medios suficientes (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 21 c)).**
8. La Constitución de Côte d’Ivoire de 2016, en el artículo 6, establece que “todas las personas tienen derecho a un acceso libre e igualitario a la justicia”.
9. Por lo tanto, para mejorar el acceso equitativo a los servicios de justicia, el MJDHLP, con el apoyo de diferentes asociados, puso en marcha Proyectos de Apoyo para Mejorar el Acceso a los Derechos y la Justicia en las ciudades de Côte d’Ivoire[[2]](#footnote-2).
10. Cabe destacar que, a fin de facilitar el acceso a la justicia para todos, se creó la asistencia jurídica en la década de 1970 para las personas necesitadas (con el nombre de “asistencia letrada”).
11. En el cuadro que figura a continuación se presenta una evaluación del número de solicitudes de asistencia letrada y su tratamiento a lo largo de tres años.

 Cuadro 1
Solicitudes de asistencia letrada de 2012 a 2014

| *Años* | *Número de solicitudes* | *Solicitudes aceptadas*  | *Solicitudes denegadas* |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| 2012 | 193 | 148 (76,68%) | 45 (23,32%) |
| 2013 | 141 | 139 (95,58%) | 2 (4,42%) |
| 2014 (de ene. a nov. de 2014) | 140 | 109 (77,85%) | 31 (22,15%) |
|  **Total** | **474** | **396 (83,54%)** | **78 (16,46%)** |

 *Fuente:* Dirección de Asuntos Civiles y Penales del Ministerio de Justicia.

1. El número de solicitudes es relativamente bajo en comparación con la población que vive en Côte d’Ivoire, el índice de pobreza y el costo relativamente elevado de las costas judiciales, la centralización geográfica de la asistencia letrada y el desconocimiento entre la población que puede beneficiarse de ella.
2. Sin embargo, lamentablemente no existen datos desglosados por sexo.
3. En vista de esta situación, el Presidente de la República, sobre la base del informe del Ministro de Justicia, promulgó el *Decreto núm. 2016‑781, de 12 de octubre de 2016, por el que se establecen las formas de aplicación de la Ley 72‑833, de 21 de diciembre de 1972, relativa al Código de Procedimiento Civil, Comercial y Administrativo con relación a la asistencia letrada*. El artículo 2 dispone que “se crea, para poner en práctica la asistencia jurídica, una oficina local en cada tribunal de primera instancia y una oficina central en la cancillería”.
4. Además, el *Decreto núm. 2014‑259, de 14 de mayo de 2014, relativo a los precios de la remuneración y las costas judiciales en causas civiles, comerciales, administrativas y sociales mediante la modificación del artículo 74 del Decreto núm. 2013‑279, de 24 de abril de 2013*, determina los costos de los actos judiciales.
5. **Impartir formación sistemática a los jueces, los abogados y las organizaciones no gubernamentales (ONG) sobre la aplicación de las leyes que prohíben la discriminación, a la luz de las obligaciones que ha contraído en virtud de la Convención y su Protocolo Facultativo (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 21 d)).**
6. Desde 2012, el personal judicial participa en talleres de desarrollo de la capacidad sobre la violencia por razón de género organizados por el MSFFE, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, la ONUCI y las organizaciones de la sociedad civil. Hasta la fecha, 200 jueces, fiscales, abogados y secretarios han mejorado sus capacidades en materia de violencia de género.
7. Otros agentes de la cadena de justicia, incluidas las fuerzas militares y paramilitares, reciben formación desde 2011.
8. **Facilitar el acceso a la justicia de las ONG que apoyan a la mujer (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 21 e)).**
9. La forma en que los jueces interpretan los artículos 2 y 3 del Código de Procedimiento Penal evolucionó a favor de la constitución de las ONG como parte si la infracción (crimen o delito) guarda relación con su objeto. En caso de que la infracción derive, por ejemplo, de una violación de los derechos humanos, las ONG para la defensa de los derechos humanos pueden constituirse como parte.
10. Con la ayuda de los asociados para el desarrollo, ha mejorado el acceso a la justicia de las ONG que apoyan a la mujer.

 Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

1. **Reforzar los mecanismos nacionales para el empoderamiento de la mujer a nivel nacional y local y dotarlos de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para que funcionen eficazmente en todas las esferas conexas y, en particular, incrementar su capacidad para intensificar la cooperación con la sociedad civil (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 23 a)).**
2. El MPFFPE cuenta con dos estructuras nuevas, además de la Dirección para el Empoderamiento de la Mujer, encaminadas a abordar mejor las cuestiones de género, a saber:

 • La Dirección de Género y Equidad (en sustitución de la antigua Dirección de Promoción de la Igualdad de Género y la Equidad, que se disolvió en 2014);

 • La Dirección de Desarrollo de Competencias de la Mujer.

1. El MPFFPE y sus asociados llevaron a cabo múltiples y diversas actividades para promover la igualdad de género en diferentes esferas:

 • La transformación de la dirección encargada de gestionar el Fondo para las Mujeres y el Desarrollo en el Proyecto de Gestión Innovadora del Fondo Nacional para las Mujeres y el Desarrollo (PGNFFD);

 • El aumento de la cantidad de Instituciones de Formación y Educación de la Mujer de 58 en 2011 a 115 en 2016;

 • La creación del Fondo de Apoyo a las Mujeres de Côte d’Ivoire (FAFCI), que fue inaugurado en 2012 por la Primera Dama del país, la Sra. Dominique OUATTARA.

1. El FAFCI, dotado inicialmente con 1.000 millones de francos CFA, aumentó gradualmente hasta alcanzar los 8.000 millones de francos CFA en 2016.
2. Gracias a su estrategia de franquicia social[[3]](#footnote-3), el UNFPA posibilitó la creación de 86 organizaciones comunitarias de mujeres y actividades remunerativas al otorgar microcréditos a las supervivientes de la violencia por razón de género.
3. El PNUD ayudó a fomentar entre las comunidades desfavorecidas la aparición de pequeñas actividades productivas y comerciales encaminadas a mejorar de manera sostenible las condiciones de vida y de trabajo de las mujeres en particular. Estas representan el 80% de los beneficiarios directos de las iniciativas.
4. El PNUD sigue apoyando al Ministerio de Planificación y Desarrollo en la aplicación del Programa de Apoyo a la Reducción de la Pobreza y el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para 2009‑2013. El Programa se basa en un enfoque con perspectiva de género y hace una diferenciación entre las distintas necesidades de los hombres y las mujeres jóvenes. Este Programa prestó atención a más de 120 grupos de 5.000 miembros aproximadamente, de los cuales más del 85% son mujeres.
5. Desde principios de 2016, la división de ONU‑Mujeres en Côte d’Ivoire ejecuta un proyecto para el empoderamiento económico de la mujer, así como la gestión de los conflictos. El objetivo principal del proyecto es desarrollar las cadenas de valor del norte para incluir a los grupos de mujeres y garantizar así un crecimiento inclusivo que fortalezca al mismo tiempo la capacidad de la mujer.
6. **Mejorar la inclusión y la representación de las mujeres en el mecanismo nacional para el empoderamiento de la mujer en los niveles de la adopción de decisiones, la formulación y la ejecución de políticas, y apoyar y coordinar la utilización eficaz de esta estrategia en la elaboración, aplicación y evaluación de todas las leyes, políticas y programas (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 23 b)).**
7. El MPFFPE puso en marcha en 2012 el proceso de integración de la elaboración de presupuestos con perspectiva de género mediante actividades de sensibilización y formación de los encargados de formular políticas y los planificadores. Estas actividades se llevan a cabo en colaboración con las dependencias de género de los ministerios encargados de los presupuestos, la economía y las finanzas, y otros ministerios técnicos.
8. Además, en 2012 el país comenzó a poner a prueba en los ministerios técnicos el Marco de Gastos a Mediano Plazo, de conformidad con las directrices de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental.
9. La elaboración en 2011 del Compendio de competencias femeninas de Côte d’Ivoire hoy en día permite reforzar la visibilidad de las mujeres y contar con una base de datos actualizada sobre los recursos humanos femeninos en Côte d’Ivoire.
10. A través de la creación del Observatorio Nacional de Equidad y Género (ONEG), el Estado de Côte d’Ivoire tiene el propósito de elaborar instrumentos que permitan evaluar si se han tomado en consideración las necesidades específicas de las mujeres y su representación en las esferas de la adopción de decisiones y en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de los programas y las políticas.
11. Por otra parte, la creación y el fortalecimiento de los Grupos de Trabajo Técnico sobre Género permiten integrar la dimensión de género en todos los ministerios y servicios técnicos.
12. En el contexto de la valoración de la integración de la perspectiva de género en los ministerios de Côte d’Ivoire, tres ministerios[[4]](#footnote-4) fueron escogidos en 2016 para participar en las auditorías en materia de género. Gracias a ellas, estos ministerios contarán con un diagnóstico que les permitirá detectar las deficiencias y analizar y aplicar las recomendaciones adecuadas para la incorporación de las consideraciones de género, contribuyendo así al progreso hacia la transformación de Côte d’Ivoire en país emergente para 2020. Con el apoyo financiero y técnico de ONU‑Mujeres y la Oficina Internacional del Trabajo, se contrató a dos consultores y el proceso avanza con normalidad.
13. **Promover la incorporación de la perspectiva de género en todos los organismos intergubernamentales (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 23 c)).**
14. Côte d’Ivoire ha ratificado varias convenciones y participa en reuniones subregionales y africanas para mejorar la coordinación de las actividades destinadas a hacer frente a las necesidades de los hombres y las mujeres en África, principalmente las siguientes: a) la ratificación del Protocolo de MAPUTO (Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África) en marzo de 2012; ii) la conferencia subregional sobre la mujer del espacio de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) sobre cuestiones de género; iii) la colaboración con el Centro de Desarrollo del Género de la CEDEAO; iv) las conferencias ministeriales regionales sobre la mujer y el Centro de Conferencias de las Naciones Unidas en Addis Abeba (Etiopía) (Comisión Económica para África); v) las conferencias de ministras de la Unión Africana (UA); vi) el Índice Africano de Género y Desarrollo (IAGD); vii) la colaboración con la Agencia Intergubernamental de la Francofonía; viii) la resolución 1325 y la Declaración de los Jefes de Estado de la UA sobre la Igualdad de Género; ix) la Academia de la UA para el Liderazgo con relación al tema “la contribución del Protocolo de MAPUTO relativo a los derechos de la mujer en la transformación de los roles tradicionales de los dos sexos en África: balance, posibilidades y responsabilidades”, en julio de 2016.
15. **Reforzar, en colaboración con otros ministerios, sus mecanismos de supervisión para la aplicación de las leyes y los planes de acción destinados a lograr la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 23 d)).**
16. Cabe destacar la existencia de 21 dependencias y centros de coordinación y 4 direcciones de género (Organismo Nacional de Apoyo al Desarrollo Rural (ANADER), Ministerio de Educación Superior, BNEPT y Ministerio de la Formación Profesional y la Enseñanza Técnica) que buscan la inclusión de la dimensión de género en las diversas estructuras en 2016.
17. El Grupo de Mujeres Parlamentarias, creado en mayo de 2014 con el apoyo del MSFFE, tiene por objeto lograr que se tome en consideración la perspectiva de género en las tres funciones de los parlamentarios (representación, control y aprobación de leyes).
18. **Elaborar un sistema global de indicadores de igualdad de género con miras a mejorar la recopilación de los datos desglosados por sexo necesarios para evaluar los efectos y la eficacia de las políticas y los programas destinados a integrar la igualdad de género (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 23 e)).**

 • La creación del Observatorio Nacional de Equidad y Género (ONEG) por medio del Decreto núm. 842, de 17 de diciembre de 2014, permitirá supervisar, evaluar y formular las propuestas encaminadas a promover la igualdad de género en las políticas públicas.

1. Por otra parte, existen otros instrumentos que proporcionan datos desglosados en distintos ámbitos:

 • la *Ley estadística núm. 2013‑537, de 30 de julio de 2013, relativa a la organización del sistema estadístico de Côte d’Ivoire*; deroga la Ley núm. 51‑711, de 7 de junio de 1951;

 • el censo general de población y vivienda de 2014;

 • la encuesta sobre el nivel de vida de los hogares de 2015;

 • las encuestas de demografía y salud y de indicadores múltiples por conglomerados 2011‑2012.

 Medidas especiales de carácter temporal

1. **Promulgar y aplicar sin dilación el proyecto de disposición legislativa que establece una cuota del 30% de representación femenina en el Parlamento y velar por que en las listas electorales de los partidos políticos por lo menos uno de cada tres candidatos sea mujer (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 25 a)).**
2. La nueva Constitución de octubre de 2016 establece, en el artículo 36, que el Estado se esforzará por promover los derechos políticos de la mujer aumentando sus oportunidades de acceso a la representación en las asambleas electivas. Las formas de aplicación de dicho artículo deben establecerse en la legislación.
3. **Garantizar que el proyecto de disposición legislativa encaminado a aumentar la representación de la mujer en la administración pública incluya medidas especiales de carácter temporal para acelerar la participación plena e igualitaria de la mujer en la vida pública y política, en particular en los altos niveles de adopción de decisiones, y promulgar esta disposición a la mayor brevedad (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 25 b)).**
4. La nueva Constitución de octubre de 2016 prevé la promoción de la paridad entre hombres y mujeres en el mercado laboral. Alienta la plena participación de las mujeres en puestos de designación directa, tanto en las instituciones como en las administraciones públicas. La Constitución contempla claramente la noción de “paridad entre hombres y mujeres”.
5. **Aplicar medidas especiales de carácter temporal en otras esferas abarcadas por la Convención en las que las mujeres no tengan representación suficiente o estén en situación de desventaja (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 25 c)).**
6. Para garantizar el derecho a la propiedad, el Gobierno ha establecido, por medio del Decreto núm. 2013‑481, de 2 de julio de 2013, la reforma pública de la orden definitiva de concesión de tierras, a fin de poner orden en el ámbito de las tierras urbanas. La reforma devuelve la seguridad a las comunidades urbanas y permite a hombres y mujeres por igual tener acceso a la propiedad.
7. **Incluir información en su próximo informe periódico sobre la utilización de medidas especiales de carácter temporal, en relación con las diversas disposiciones de la Convención, así como sobre los efectos de estas medidas (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 25 d)).**
8. No se ha adoptado ninguna medida especial de carácter temporal en el ámbito de la cuota de mujeres en las esferas de la adopción de decisiones; sin embargo, el ministerio encargado de las cuestiones de género ha presentado un proyecto de ley sobre cuotas de al menos un 30% de mujeres en los cargos electivos que ya ha sido objeto de una primera lectura a nivel del Consejo de Ministros. Esta lectura dio lugar a enmiendas que estén en proceso de integración.

 Estereotipos y prácticas nocivas

1. **Poner en marcha, sin demora, una estrategia global para eliminar las prácticas tradicionales nocivas y los estereotipos que discriminan a la mujer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 f) y 5 a) de la Convención. Estas medidas deben incluir más esfuerzos concertados, en colaboración con la sociedad civil, para educar y sensibilizar sobre esta cuestión, que estén dirigidos a los hombres y las mujeres de todos los niveles de la sociedad y cuenten con la participación del sistema escolar, los medios de comunicación y los dirigentes comunitarios y religiosos (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 27 a)).**
2. La Estrategia Nacional de Lucha contra la Violencia de Género aprobada en 2014 está reforzada por otros dos documentos marco: el Plan Acelerado de Lucha contra los Matrimonios y los Embarazos Precoces para el período 2013‑2015 y el Plan Acelerado de Lucha contra los Embarazos en las Escuelas (2013‑2015).
3. **Actuar contra las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y precoz, el levirato, el sororato, la poligamia y el otorgamiento de todo el poder de decisión a los hombres en la familia, ampliando los programas de educación pública y aplicando de manera efectiva las leyes que prohíben tales prácticas, en particular en las zonas rurales (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 27 b)).**

 • Se elaboró y se puso en práctica el Plan Acelerado de Lucha contra los Matrimonios y los Embarazos Precoces para el período 2013‑2015;

 • Algunos dirigentes de comunidades y líderes religiosos de diversas regiones se comprometieron de forma solemne;

 • En lo que concierne a la mutilación genital femenina, Côte d’Ivoire ha adoptado numerosas medidas para aplicar la resolución [A/RES/67/146](https://undocs.org/es/A/RES/67/146) de las Naciones Unidas sobre la intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina;

 • En 2013, se puso en marcha una campaña de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina y se adoptaron medidas para reforzar la aplicación de la Ley núm. 98‑757, de 23 de diciembre de 1998, relativa a la práctica de la mutilación genital femenina, con el fin de prestar apoyo a los profesionales del derecho y las autoridades de las prefecturas.

1. **Realizar una evaluación de los efectos de esas medidas para determinar las deficiencias y subsanarlas en consecuencia (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 27 c)).**
2. En 2015, se evaluó la aplicación de la estrategia contra la violencia por razón de género. Un taller de examen permitió valorar el grado de aplicación y adoptar nuevas medidas de prevención y atención integral a los casos de violencia.
3. En 2013, la Escuela Nacional Superior de Estadística y Economía Aplicada (ENSEA) y el MSFFE llevaron a cabo una investigación TRaC[[5]](#footnote-5) de base para supervisar y evaluar el abandono de la práctica de la mutilación genital femenina en Côte d’Ivoire. Los datos reunidos incluyen el hecho de no tener una hija mutilada, la intención de no practicar la ablación a las hijas propias y los factores determinantes de la oportunidad, la capacidad y la motivación con relación a esta práctica en la población. La investigación reveló que los porcentajes de mujeres que no tienen ninguna hija mutilada o que no tienen la intención de someter a sus hijas a esta práctica son considerablemente elevados y superan el 70% tanto en las ciudades (93,4% y 84,5%) como en las zonas rurales (81,9% y 71,3%). No cabe duda de que estos resultandos ponen de relieve una tendencia a abandonar la práctica de la mutilación genital femenina con el tiempo.

 Violencia contra la mujer

1. **Agilizar la aprobación y la aplicación de una estrategia nacional integral y actualizada de lucha contra la violencia de género (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 31 a)).**
2. La Estrategia Nacional de Lucha contra la Violencia de Género se mejoró mediante un plan de acción operacional. El análisis de dicha Estrategia puso de relieve un marco de resultados acorde a los desafíos y las prioridades del Gobierno en lo que respecta a la lucha contra la violencia por razón de género. Sin embargo, sería necesario revisar la modalidad de financiación para proporcionar los medios adecuados en la respuesta.
3. **Garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los tribunales y reforzar la asistencia a las víctimas y su rehabilitación mediante el establecimiento, con la ayuda de la comunidad internacional, de un sistema general de atención a las víctimas de la violencia sexual, que incluya medidas para brindarles apoyo médico y psicológico y combatir la estigmatización (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 31 b)).**
4. El Proyecto PRDF (período 2012‑2014) se llevó a cabo bajo la supervisión del MSFFE. Diferentes expertos médicos y abogados han contribuido a preparar los expedientes de 67 mujeres víctimas de actos de violencia sexual cuyas denuncias se encuentran a la espera de juicio.
5. Entre 2011 y 2014, se elaboraron procedimientos operativos estándar y se celebraron sesiones de capacitación en materia de atención médica, psicosocial y jurídica respecto a la violencia por razón de género para 300 administradores nacionales y miembros del personal de ONG.
6. La prevalencia de la violencia sexual en Côte d’Ivoire, los obstáculos que impiden el acceso de los supervivientes a la atención integral y las lecciones aprendidas en las capacitaciones pusieron de relieve la necesidad de difundir un protocolo de tratamiento clínico para las violaciones en todos los centros de salud del país. Para ello, se elaboró, en un proceso participativo en 2012, un algoritmo para el tratamiento clínico de las violaciones adaptado a las directrices nacionales sobre la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y las directrices del Comité Permanente entre Organismos. Se trata de un instrumento de referencia para los proveedores sanitarios, a fin de que puedan prestar una atención de calidad a las víctimas de violaciones de ambos sexos. Se repitió en 10.000 ocasiones y fue objeto del desarrollo de la capacidad de más de 1.000 partes interesadas del ámbito de la salud y la respuesta psicosocial.
7. También se puso en marcha un proceso de promoción de la gratuidad del certificado médico que, durante mucho tiempo, ha representado un obstáculo para la respuesta judicial. Además de la Circular 016/MJ/MEMIS/MPRD, de 4 de agosto de 2016 (mencionada en las reformas legislativas), se solicitó la ayuda del Congreso de Ginecólogos y el Colegio de Médicos en este sentido. Cerca de 100 médicos están de acuerdo en instaurar los certificados médicos gratuitos para los casos de violación.
8. Con el apoyo de los organismos del sistema de las Naciones Unidas, se crearon 120 comités de vigilancia para garantizar que los casos denunciados se transmiten a las autoridades competentes con miras a proporcionar atención médica y jurídica. Además, cinco comisarías de policía y una legión de la gendarmería cuentan en estos momentos con una “unidad de género” que facilita la tramitación de las denuncias de casos de violencia contra mujeres y niñas. Desde abril de 2014, estas unidades han registrado y tramitado 1.541 casos de violencia por razón de género.
9. **Enmendar sin demora el Código Penal y la Ley núm. 98‑757, de 23 de diciembre de 1998, para incorporar una definición de violación que abarque cualquier agresión sexual, incluso cuando no haya resistencia por parte de la víctima, y tipifique como delito la violencia doméstica y la violación conyugal, de conformidad con la Convención y la Recomendación general núm. 19 del Comité sobre la violencia contra la mujer (1992) (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 31 c)).**
10. El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal se encuentran en proceso de revisión y tienen en cuenta la definición de violación. Si bien el proceso de revisión del Código Penal no ha finalizado, los diferentes agentes estatales y no estatales, sobre la base de la herramienta de clasificación de la violencia por razón de género, han elaborado una definición de violación que figura en el algoritmo para el tratamiento clínico de las violaciones[[6]](#footnote-6). Dicha definición se utiliza como referencia para la calificación del delito en el marco de la justicia. En este contexto, más de 1.000 agentes de la policía, la gendarmería, el ejército y el personal de justicia, y 2.865 excombatientes recibieron capacitaciones en materia de prevención y tratamiento de los casos de violación.
11. **Velar por la aplicación efectiva de las disposiciones de la Ley de 23 de diciembre de 1998 que tipifica la mutilación genital femenina, enjuiciar esos actos e imponer a los autores penas adecuadas... Como parte de esas medidas, se deben organizar y ejecutar campañas eficaces de educación destinadas a combatir las presiones tradicionales y familiares en favor de esta práctica, sobre todo entre las personas analfabetas y especialmente los progenitores (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 31 d)).**
12. Desde enero de 2012, los tribunales de Katiola, Danané, Séguéla, Odienné, Bouaké, Tabou y Man han dictado siete (7) condenas tras la aprobación de la Ley núm. 98‑757, de 23 de diciembre de 1998, contra la mutilación genital femenina.
13. Cabe destacar que el proyecto “Asistencia y reinserción social de las mujeres víctimas de la violencia en situaciones de conflicto en Côte d’Ivoire” también permitió realizar una película de sensibilización sobre la violencia por razón de género destinado a los agentes sobre el terreno. La película, titulada *Les défis de Fifi*, se estrenó en 2014 en Abiyán.
14. **Considerar la posibilidad de aprobar una ley general sobre la violencia contra la mujer, ofrecer medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia y reforzar las medidas de apoyo, tales como albergues y servicios de asesoramiento y rehabilitación, en todo el territorio del Estado parte (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 31 e)).**
15. Como parte del seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal, la Coordinación Nacional de los Agentes Judiciales contra la Violencia de Género (CONAJUG), SOS Violences Sexuelles y las demás partes interesadas iniciaron, con el apoyo financiero de Save The Children, la promoción del certificado médico gratuito y, de forma indirecta, de la aprobación de una ley integral sobre la violencia por razón de género. Continúan las consultas entre los agentes no estatales y el Gobierno para la reanudación del proyecto de ley sobre la cuestión.
16. **Recopilar datos desglosados sobre el número de denuncias, enjuiciamientos y condenas, así como sobre las penas impuestas a los autores de actos de violencia sexual y de género, incluidas la mutilación genital femenina y la violencia doméstica, e incorporar esos datos a su próximo informe (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 31 f)).**
17. A fin de mejorar la reunión de datos sobre la violencia por razón de género, la ONG International Rescue Committee (IRC), con el apoyo financiero de los organismos del sistema de las Naciones Unidas, presentó, en 2010, el Sistema de Gestión de la Información sobre la Violencia de Género. El subgrupo de violencia por razón de género se encargó de la gestión en 2011 y 2012. A finales de 2012, el sistema experimentó una “nacionalización”. Un Grupo de Trabajo Técnico compuesto por el MSFFE, el UNFPA e IRC, creado en abril de 2013, puso en marcha un proyecto piloto de implantación del Sistema de Gestión de la Información sobre la Violencia de Género a partir de las plataformas de la lucha contra la violencia por razón de género que están en funcionamiento. Se llevaron a cabo sesiones de desarrollo de la capacidad para 6 instructores nacionales, 20 administradores de datos de 20 plataformas piloto y 16 Directores Regionales del MSFFE acerca de la utilización de la aplicación de la base de datos.

 Cuadro 2
Datos sobre la violencia por razón de género de 2010 a 2016

| *Tipo de violencia por razón de género* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* | *2016* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  **Total** | **711** | **918** | **2646** | **1780** | **582** | **1323** | **578** |
| Violación | 159 | 217 | 578 | 497 | 292 | 249 | 159 |
| Agresión sexual | 22 | 36 | 151 | 52 | 37 | 93 | 29 |
| Agresión física | 82 | 281 | 662 | 465 | 136 | 260 | 187 |
| Matrimonio forzado | n.d. | n.d. | n.d. | 49 | 6 | 64 | 12 |
| Denegación de recursos, oportunidades o servicios | 204 | 249 | 798 | 558 | 83 | 443 | 144 |
| Maltrato psicológico o emocional | 82 | 113 | 422 | 159 | 28 | 214 | 47 |

*Fuentes:* IRC: 2010 y 2011 (enero a septiembre), 2012 a 2014 (con el apoyo del UNFPA en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Información sobre la Violencia de Género), Dirección de Planificación, Estudios y Documentación del MPFFPE: datos sobre la violencia por razón de género de 2015 (datos pendientes de consolidación) y Sistema de Gestión de la Información sobre la Violencia de Género de Côte d’Ivoire: datos parciales sobre la violencia por razón de género pendientes de tratamiento de 2016 (enero a septiembre).

1. Además, en el marco de la resolución [1960 (2010)[[7]](#footnote-7),](https://undocs.org/sp/S/RES/1960%282010%29) la División de Derechos Humanos de la ONUCI llevó a cabo un seguimiento de la situación de los derechos humanos y documentó 1.129 casos de violencia que afectaban a 1.146 víctimas en todo el territorio de Côte d’Ivoire entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015. Cabe señalar que el 66% de las víctimas eran niños (1%) y niñas. Cerca del 7% de los presuntos autores de delitos de los casos documentados por la División de Derechos Humanos eran funcionarios públicos, principalmente miembros de las Fuerzas Republicanas de Côte d’Ivoire (FRCI) y docentes.
2. En lo que respecta al enjuiciamiento de las violaciones, de acuerdo con los datos reunidos por la División de Derechos Humanos, se iniciaron investigaciones y se abrieron expedientes para 1.021 casos, es decir, el 90% del número total de casos documentados por la División.
3. El enjuiciamiento de los delitos de violación encontró diversos obstáculos, en particular debido a la ausencia de sesiones en los tribunales penales entre 2001 y 2014, y a la celebración irregular de las sesiones a partir de 2014.
4. La División de Derechos Humanos tuvo la oportunidad de constatar que más del 93% de la cantidad total de los autores de las violaciones documentadas durante el período de que se informa fueron particulares sin ningún cargo dentro del Estado de Côte d’Ivoire, mientras que casi el 7% fueron funcionarios públicos. Los autores de los delitos de violación distintos de los funcionarios del Estado eran en su mayoría personas desconocidas para las víctimas (60%), mientras que el 30% eran vecinos y conocidos, y el 10%, familiares.
5. Con respecto a los funcionarios públicos que cometieron violaciones, el 60% se corresponde con las fuerzas de defensa y de seguridad, principalmente miembros de las FRCI (51 miembros), es decir, el 31%, y, en menor medida, gendarmes y agentes de policía (1 gendarme, 1 guardia de prisiones y 3 agentes de policía). La cantidad de niños que fueron víctimas de violaciones perpetradas por funcionarios públicos uniformados es especialmente elevada: 41 víctimas de entre 3 y 17 años de edad, es decir, el 5% del número total de niños víctimas identificados por la División de Derechos Humanos. De los 40 funcionarios civiles del Estado que perpetraron las violaciones recopiladas por la División de Derechos Humanos, 32 eran docentes, es decir, el 2% de la cantidad total de los autores de violaciones registrados. Además, los datos del sistema judicial de Côte d’Ivoire nos permiten evaluar el grado de seguimiento de los casos.

 Cuadro 3
Estado de los procedimientos establecidos en materia de violencia por razón de género, enero de 2014 a octubre de 2015

|  |  |  | *Curso* |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Núm.* | *Tipo de infracción* | *Cantidad de casos de violencia registrados* | *Desestimadas* | *Flagrante delito* | *Info. juez de instrucción* | *Info. juez de menores* | *Citación directa* | *Cantidad de causas juzgadas* | *Cantidad de causas pendientes* |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1 | Violación | 13 | 0 | 0 | 10 | 3 | 0 | 1 | 12 |
| 2 | Ultraje al pudor | 21 | 0 | 18 | 2 | 0 | 0 | 19 | 2 |
| 3 | Secuestro de menores | 3 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 4 | Matrimonio forzado | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |

*Fuente:* informe periódico de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), 2016.

 Violencia contra la mujer en situaciones de conflicto y de consolidación de la paz

1. **Velar por que los autores de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres cometidas durante la crisis posterior a las elecciones sean enjuiciados y por que todos los actos de violencia sexual sean castigados (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 29 a)).**
2. Dos (2) dirigentes políticos de Côte d’Ivoire han sido llevados ante la Corte Penal Internacional (CPI). El juicio está en curso y una de las acusaciones formuladas contra ellos son los actos de violencia sexual cometidos contra las mujeres durante la crisis posterior a las elecciones. Los responsables del ejército de Côte d’Ivoire, que no han logrado establecer una cadena de mando en la rendición de cuentas de los autores de violaciones, tras un proceso de desarrollo de la capacidad sobre el problema de las violaciones en los conflictos, con el apoyo de la Oficina de la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y del Centro Internacional Kofi Annan de Capacitación en Mantenimiento de la Paz, se han comprometido a mejorar el seguimiento de la situación.
3. **Iniciar una investigación exhaustiva y completa de la violencia y los abusos sexuales cometidos por las fuerzas de defensa y de seguridad y sus aliados (milicias y mercenarios), las Fuerzas Republicanas de Côte d’Ivoire (FRCI) y los agentes privados durante la crisis posterior a las elecciones, garantizando que las averiguaciones se realicen de manera cabal, imparcial y transparente; y pedir a las Naciones Unidas que se cercioren de que los miembros de la ONUCI sospechosos de haber cometido explotación y abusos sexuales sean devueltos al Estado de origen, con la petición de que se investiguen estos hechos y se enjuicie a los autores a nivel nacional (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 29 b)).**
4. Los informes de investigación de diferentes ONG de derechos humanos, como Action pour la Protection des Droits de l’Homme (APDH) y Regroupement des Acteurs Ivoiriens des Droits Humains (RAIDH), han presentado hechos recabados mediante testimonios, confesiones, fotografías, constataciones, estudios sobre el terreno y análisis. La información obtenida se combinó con otros elementos externos, como los informes y comunicados de ONG internacionales, por ejemplo, Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Federación Internacional de los Derechos Humanos, junto con los informes parciales de otras ONG nacionales. Estos informes muestran claramente que todas las partes en el conflicto cometieron crímenes con relación al derecho internacional, en particular crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.
5. Entre la información reunida a partir de las medidas conjuntas adoptadas por el Tribunal Militar de Abiyán y el componente de policía de la ONUCI, destaca que, entre 2013 y 2015, se registraron 1.108 casos de violencia por razón de género.
6. En el Tribunal Militar de Abiyán, los incidentes de violencia por razón de género identificados ascienden a 548, al tiempo que se contabilizaron 325 casos de violación en 2014 en colaboración con el componente de policía de la ONUCI. De esos incidentes, 30 se atribuyeron a las fuerzas de defensa y de seguridad, y 20, a las FRCI. Se impusieron sanciones efectivas a los autores. Entre 2012 y 2015, se presentaron 6 denuncias, se iniciaron 6 procesos, se dictaron 5 sentencias y se ejecutaron 2 sentencias.
7. En el cuadro que figura a continuación se recogen las decisiones judiciales y los procedimientos iniciados entre 2012 y 2015.

 Cuadro 4
Decisiones judiciales de 2012 a 2015

| *Rango de los acusados* | *Infracciones enjuiciadas* | *Sentencias dictadas* | *Fecha* |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| Sargento/jefe de policía | Ultraje público al pudor | Inocentes | 12 de abril de 2012 |
| Sargento de policía | Violencia y agresión |  |  |
| Sargento de policía | Violación |  |  |
| Sargento/jefe de policía |  |  |  |
| Sargento |  |  |  |
| Soldado de primera clase |  |  |  |
| Soldado de primera clase | Violación colectiva a menores de 15 años | Cadena perpetua | 19 de julio de 2012 |
| Sargento |  |  |  |
| Soldado de primera clase |  |  |  |
| Cabo | Violación con violencia | 24 meses de detención militar sin orden de ingreso en prisión; 1 millón de francos de multa | 7 de junio de 2012 |
| Sargento | Violación | Tribunal militar incompetente | 7 de junio de 2012 |
| Cabo | Violación | Culpable; 5 años de cárcel con orden de ingreso en prisión | 4 de diciembre de 2014 |

*Fuente:* informe periódico de la CADHP, 2016.

1. En septiembre de 2013, con el apoyo de la Oficina de la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, del Centro Internacional Kofi Annan de Capacitación en Mantenimiento de la Paz y del UNFPA, se creó un Comité Nacional de Expertos sobre Violencia Sexual en los Conflictos (Defensa e Interior) para desarrollar la capacidad de todos los órganos de las FRCI. En junio de 2014, la jerarquía de las FRCI se comprometió con la erradicación de la violencia sexual relacionada con los conflictos por medio de una declaración formulada en la Cumbre de Londres. Así, se puso en marcha un plan de acción encaminado a erradicar la violencia sexual en los conflictos.
2. Además, el Ministerio de Defensa, desde una perspectiva de tolerancia cero de la violencia sexual, adoptó medidas disciplinarias, como la exclusión del ejército de una veintena de miembros declarados culpables de abuso sexual en 2014.
3. Con el fin de reflejar a nivel interno los compromisos contraídos en Londres, se aprobó el *Decreto núm. 2016‑373, de 3 de junio de 2016, relativo a la creación, las atribuciones, la organización y el funcionamiento del Comité Nacional de Lucha contra la Violencia Sexual relacionada con los Conflictos*.
4. **Adoptar medidas globales para brindar asistencia médica y psicológica, así como apoyo, a las mujeres víctimas de delitos sexuales cometidos durante el período comprendido entre 2002 y 2007 e incluidos en la ordenanza de amnistía de 2007, que contempla la mayor parte de los delitos cometidos durante el conflicto, también los actos sistemáticos de violencia sexual (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 29 c)).**
5. El componente “Asistencia y reinserción social de las mujeres víctimas de la violencia en situaciones de conflicto en Côte d’Ivoire” del Proyecto de Apoyo Institucional Multisectorial después de la Crisis (PAIMSC) se puso en práctica de julio de 2008 a noviembre de 2013 con el objeto de reducir la tasa de mortalidad materna y mejorar la protección de las personas expuestas a violencia por razón de género, en especial las víctimas de las crisis de 2002 a 2007 y de 2010 y 2011. El proyecto abarcó 10 departamentos de las zonas central, septentrional y occidental ocupadas por las Forces Nouvelles, a saber, Bouaké, Dabakala, Danané, Duékoué, Guiglo, Korhogo, Man, Odienné y Sakassou, junto con M’Bahiakro, un departamento de la zona republicana. Se adoptaron múltiples medidas para promover la salud reproductiva, la prevención de la violencia por razón de género y la atención dirigida a las supervivientes de este tipo de actos de violencia.
6. Gracias al proyecto, con un presupuesto de 3.908.587 USD financiado por el Banco Africano de Desarrollo (BAfD) y bajo la dirección del UNFPA, fue posible atender 399 (el 87%) de los 457 casos de violación declarados.
7. **Asegurar el acceso a la justicia y la asistencia letrada a todas las mujeres afectadas por los actos de violencia relacionados con la crisis posterior a las elecciones, en particular las mujeres víctimas de violencia sexual (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 29 d)).**
8. El proyecto de asistencia letrada gratuita iniciado por el Ministerio de Justicia en colaboración con el Colegio de Abogados de Côte d’Ivoire gracias al apoyo financiero de la Unión Europea (UE) tiene por objeto ofrecer asistencia letrada y judicial gratis a más de 500 personas necesitadas. Se hace hincapié en casos concretos, como los casos de violación o agresión sexual.
9. Los miembros de la prefectura y los parlamentarios recibieron formación en 2013 y 2014 sobre el enfoque de género y violencia por razón de género, a fin de ser capaces de velar por el cumplimiento de la ley y la protección de la población.
10. En 2012, con el apoyo del CERF[[8]](#footnote-8) y la OFDA[[9]](#footnote-9), el UNFPA y sus asociados en la ejecución (la Organisation pour la Solidarité des Droits en Afrique (OIS‑Afrique), la Organisation pour le Développement des Activités des Femmes (ODAFEM) y la Association de Soutien à l’Autopromotion Sanitaire et Urbaine (ASAPSU)) ayudaron a prestar atención a 226 mujeres supervivientes, incluidas 67 víctimas de violaciones, y a crear cinco centros de excelencia en Abiyán en determinados barrios.
11. **Reforzar las medidas adoptadas para establecer centros de asesoramiento para la mujer como respuesta a sus experiencias traumáticas, en especial en lo que respecta a la violencia sexual, y asegurar el acceso adecuado a los servicios de salud (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 29 e)).**
12. En este ámbito, se creó el Comité Nacional de Lucha contra la Violencia de Género, que está en funcionamiento desde 2014. Se crearon nuevas plataformas para responder a la violencia vinculadas a los mecanismos de protección de la infancia en todo el país, al mismo tiempo que se reforzaron las antiguas. Actualmente, existen 48 plataformas en todo el territorio nacional que se encuentran bajo la responsabilidad directa de las autoridades de las prefecturas, y se han abierto 14 oficinas de atención. Estas oficinas están integradas por 238 voluntarios (enlaces comunitarios) que se encargan de la alerta temprana de los casos de violencia. Las plataformas y oficinas de atención constituyen la parte esencial de la atención multisectorial y el tratamiento de los distintos casos sobre el terreno.
13. Además, se crearon centros de excelencia para la atención integral de la violencia por razón de género (Korhogo, Bouaké, Yopougon, Abobo, Marcory, Prevención y Asistencia para las Víctimas de la Violencia Sexual (PAVVIOS), en Abiyán, y Centro de la Excelencia de la Mujer (CEFM), en Man).
14. En el marco del Proyecto PRDF, también se pusieron en marcha cinco espacios para la paz en Abobo, Danané, Duékoué, Man y Yopougon para la atención y remisión de las mujeres víctimas de la violencia.
15. **Velar por la seguridad de las desplazadas internas y asignar más recursos para atender sus necesidades, en particular su acceso a medios de subsistencia, agua y educación para ellas y para sus hijos (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 29 f)).**
16. A fin de fortalecer el proceso de reconciliación nacional y de atención a las víctimas iniciado por la Comisión para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación, se creó la Comisión Nacional para la Reconciliación y la Indemnización de las Víctimas, y el Programa Nacional de Cohesión Social del Ministerio de Solidaridad, Cohesión Social e Indemnización de las Víctimas en enero de 2016.
17. Gracias a estas estructuras, el Ministerio se encarga de la esfera de las reparaciones mediante la identificación e indemnización de las víctimas.
18. Durante la fase experimental, las medidas del Ministerio de Solidaridad, Cohesión Social e Indemnización se destinaron a las víctimas que sufrieron daños físicos, con un primer presupuesto de 10 millones de francos CFA. El MSFFE, la Comisión Nacional de Investigación y la Autoridad de Desarme, Desmovilización y Reintegración se encargaron de conformar la lista de personas beneficiarias. Las actividades de indemnización englobaron a un total de 4.500 víctimas, incluidos 3.500 beneficiarios y 1.000 heridos.
19. Además, para el cuidado de los niños huérfanos, Côte d’Ivoire adoptó la *Ley 2014‑137, de 24 de marzo de 2014, sobre la condición de los pupilos del Estado*. Esta Ley define la condición de pupilo del Estado y las modalidades de su atención médica, escolar y universitaria, así como su integración socioprofesional.
20. **Hacer efectivos los derechos económicos y sociales durante la reconstrucción después del conflicto (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 29 g)).**

 Derecho a un trabajo decente

1. Gracias al *Decreto núm. 2013‑791, de 20 de noviembre de 2013, relativo a la mejora del salario mínimo interprofesional*, el sueldo mínimo en Côte d’Ivoire aumentó de 36.607 a 60.000 francos CFA.
2. **Garantizar la ejecución eficaz del Plan de Acción Nacional relativo a la resolución 1325, con relación a la aplicación de la Convención, y velar por que las víctimas de delitos sexuales reciban una reparación y una rehabilitación adecuadas mediante, entre otras cosas, la movilización de financiación internacional para tal efecto (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 29 h)).**
3. La sección de Côte d’Ivoire de la red de paz y seguridad del espacio de la CEDEAO llevó a cabo distintas iniciativas a favor de la resolución 1325. En 2014, elaboró, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, fichas didácticas sobre la resolución 1325 con el objeto de mejorar su divulgación. La red celebró un pequeño taller de desarrollo de la capacidad para las organizaciones de la sociedad civil de mujeres acerca de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1325 y 1820, y presentó la base de datos sobre el género, la mujer, la paz y la seguridad el 13 de febrero de 2014.
4. **Aumentar la inclusión y la representación de las mujeres en las instituciones y los mecanismos para la consolidación de la paz en los niveles de la toma de decisiones, la formulación de políticas y la ejecución (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 29 i)).**
5. La Comisión para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación, creada para la reparación de las víctimas y la reconciliación de la población de Côte d’Ivoire, contaba con un 36,36% de mujeres entre sus miembros. En el Gobierno actual, el cargo de Ministro de Cohesión social e Indemnización de las Víctimas lo ocupa una mujer. Las mujeres entraron a formar parte de la Policía Nacional de Côte d’Ivoire en 1987. En una dotación de efectivos constituida por 457 comisarios, hay un total de 52 comisarias. Las mujeres ocupan 15 puestos con funciones de adopción de decisiones de un total de 237, es decir, el 6%. En 2011, se nombró a la primera Directora Administrativa de la Policía Nacional. En 2012, se nombró a la primera jefa de distrito y, en estos momentos, hay dos jefas de distrito. El nombramiento de la primera Directora General Adjunta tuvo lugar en 2015. Por tanto, las mujeres ocupan el 6% de los puestos con responsabilidades de toma de decisiones.
6. En el marco del proyecto Apoyo a las Iniciativas Comunitarias de las Mujeres a Favor de la Reconciliación y la Paz en Côte d’Ivoire, financiado por el Fondo para la Consolidación de la Paz en 2014‑2015, se crearon seis “espacios seguros de las mujeres para la paz” o “Women Friendly Space” en zonas del oeste de Côte d’Ivoire.
7. **Facilitar la cooperación con la Corte Penal Internacional y considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 29 j)).**
8. Côte d’Ivoire ratificó el Estatuto de Roma, por el que se instaura la Corte Penal Internacional, en 2013. En este ámbito, dos dirigentes de Côte d’Ivoire fueron llevados ante la CPI y su juicio está en curso.

 Trata y explotación de la prostitución

1. **Realizar un estudio para investigar el alcance, la importancia y las causas de la trata de personas y la prostitución forzada, en particular de mujeres, que comprenda la reunión y el análisis de datos sobre la trata y la explotación de mujeres en la prostitución, y proporcionar información sobre los resultados del estudio, junto con datos desglosados por sexo, en su próximo informe periódico (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 33 a)).**
2. El Centro para Programas de Comunicación de la Universidad Johns Hopkins realizó un estudio (2012)[[10]](#footnote-10) que reveló que las niñas que han abandonado la escuela y que no asisten a esta, en particular, tienen unas condiciones de vida difíciles con las que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades básicas en materia de alimentación, vestimenta, salud, información y vivienda, y que, en ocasiones, están expuestas a la prostitución clandestina o profesional.
3. ALLIANCE CÔTE D’IVOIRE[[11]](#footnote-11) llevó a cabo otro estudio en Abiyán en 2015 acerca de la vulnerabilidad socioeconómica de las niñas vulnerables a la explotación sexual. El estudio revela que tanto niñas de 11 años (el 0,9%) como niñas mayores de 18 años (el 38,1%) practican trabajos sexuales, siendo la edad mediana de 17 años. Los ingresos de los padres de la mayoría de esas niñas (el 63%) son muy bajos y el 37% de ellas provienen de familias numerosas. Se trata mayoritariamente de mujeres de nacionalidad de Côte d’Ivoire, el 72%, frente a un 28% de extranjeras. A menudo consumen alcohol (45,5%) y, en ocasiones, drogas (11,7%). Las niñas acceden a la prostitución de diferentes formas. El 46,6% entran en ella de manera voluntaria, el 40,7% son inducidas a ello y el 5,8% de estas niñas lo hacen por obligación. A menudo son víctimas de la violencia, de tal forma que el 38,6% de ellas son maltratadas, siendo los malos tratos más habituales los siguientes: i) violencia física (47,4%); ii) ausencia de remuneración (27,4%); y iii) violencia sexual (18%). Entre los agresores sobresalen los clientes (46,9%), seguidos de las personas desconocidas para las víctimas (34,5%) y las fuerzas del orden (12,4%). En la mitad de los casos de agresión, las trabajadoras sexuales no han tenido ningún tipo de ayuda; en el 18% de los casos, han recurrido a protectores; y en el 17,7%, a amigos. Cabe señalar que el 36,7% de estas niñas nunca se han sometido a la prueba de detección del VIH.
4. **Aprobar una ley general sobre la trata que cumpla plenamente lo dispuesto en el artículo 6 de la Convención, con miras a reforzar los mecanismos para la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores de la trata (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 33 b)).**

 En el plano jurídico

1. Cabe señalar que el proceso de formulación de una ley sobre la trata de personas iniciado en 2014 llegó a una fase de gran relevancia. La ley fue aprobada el 7 de diciembre de 2016 y está pendiente de promulgación. Esta ley responde a la necesidad de “prevenir y castigar la trata y la explotación de personas, en particular de niñas, un problema de grandes proporciones en Côte d’Ivoire”. La ley de la trata también define los actos que se consideran trata de personas: la explotación de personas, el trabajo forzoso, la explotación sexual, la explotación organizada, la mendicidad y el tráfico ilícito de migrantes. Existen otros instrumentos que permiten reforzar los mecanismos para la investigación y el enjuiciamiento de los autores de delitos de trata. Dichos instrumentos son:

 • El *Decreto núm. 2013‑857, de 19 de diciembre de 2013, por el que se establece el Parlamento de la Infancia de Côte d’Ivoire*; este instrumento permite a los niños comprender sus derechos y participar en la prevención de las violaciones.

 • El *Decreto núm. 2014‑290, de 21 de mayo de 2014, relativo a forma de aplicar la Ley núm. 2010‑272 sobre la prohibición de la trata y las peores formas de trabajo infantil*.

 En el plano institucional

1. En 2015, se elaboró un documento de estrategia nacional sobre la trata de personas y un plan de acción para 5 años. Estos instrumentos prestan apoyo al documento de la Política Nacional para la Protección de la Infancia, con el objeto de fortalecer los mecanismos de protección de las personas.
2. Para ello, se crearon dos comités y un programa destinados a luchar contra la trata de niños y la explotación y el trabajo infantiles. Dichos instrumentos son:

 • El Comité Interministerial de Lucha contra la Trata de Niños y la Explotación y el Trabajo Infantiles, en virtud del Decreto núm. 2011‑365, de 3 de noviembre de 2011.

 • El Comité Nacional de Supervisión para las Actividades contra la Trata de Niños y la Explotación y el Trabajo Infantiles, en virtud del Decreto núm. 2011‑366, de 3 de noviembre de 2011.

 • El Programa Nacional de Animación Comunitaria para la Protección de la Infancia, basado en el diagnóstico comunitario en 200 localidades de 500.

 En el plano operacional

1. La aplicación del Plan de Acción Nacional para el período 2012‑2014 contra el trabajo infantil logró resultados satisfactorios, entre los que destacan los siguientes:

 • En cuanto a la prevención de este fenómeno: el fortalecimiento del marco jurídico y normativo para la aprobación de diferentes leyes, incluidas aquellas que prohíben las peores formas de trabajo infantil en Côte d’Ivoire. Este instrumento legislativo posibilitó la detención y la condena de distintos traficantes de niños con penas efectivas de prisión;

 • La puesta en marcha del Sistema de Observación y Seguimiento del Trabajo Infantil en Côte d’Ivoire (SOSTECI);

 • Se iniciaron campañas basadas en la comunidad para aumentar la sensibilización a nivel nacional, con el objeto de promover la participación de la población en las iniciativas del país destinadas a combatir las peores formas de trabajo infantil;

 • La firma de seis decisiones de prefectura relativas a la creación, las atribuciones y el funcionamiento de los mecanismos regionales para la protección de los niños;

 • La creación de los órganos de coordinación y seguimiento para la aplicación de la Política Nacional para la Protección de la Infancia, con la creación de seis plataformas en seis regiones;

 • El establecimiento de una línea verde 116 “Allo enfant en détresse” que, en 2015, registró 18.655 llamadas relativas a diversos casos de abusos y malos tratos.

1. **Intensificar las iniciativas de cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, tránsito y destino, con el fin de prevenir la trata mediante el intercambio de información y armonizar los procedimientos jurídicos para enjuiciar y castigar a los autores (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 33 c)).**
2. Además del acuerdo de cooperación bilateral celebrado entre Côte d’Ivoire y Malí en materia de lucha contra la trata transfronteriza de niños, firmado el 1 de septiembre de 2000, y el acuerdo multilateral de cooperación entre Côte d’Ivoire y otros ocho países para combatir la trata de niños, celebrado el 27 de julio de 2005, Côte d’Ivoire firmó un acuerdo con Burkina Faso contra la trata transfronteriza de niños el 17 de octubre de 2013; además, el 13 de septiembre de 2016, se firmó una declaración de compromiso conjunta de las Primeras Damas de Côte d’Ivoire y Ghana, en el marco de la lucha contra la trata transfronteriza y las peores formas de trabajo infantil.
3. **Ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 33 d)).**
4. Côte d’Ivoire ratificó los tres protocolos siguientes: i) el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el 6 de diciembre de 2011; ii) el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el 3 de agosto de 2011; y iii) el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el 7 de septiembre de 2011.
5. **Abordar las causas profundas de la prostitución de mujeres y niñas, en particular la pobreza, con el objeto de eliminar su vulnerabilidad, garantizar su salud sexual y protegerlas frente a la explotación y la trata, y emprender medidas para lograr la reintegración de las víctimas (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 33 e)).**
6. El Ministerio de Seguridad Urbana y Saneamiento, en colaboración con el MPFFPE, desarticuló ciertas redes de prostitución y cerró determinados bares, restaurantes y discotecas en 2012 y 2016. Es necesario promover y aplicar este tipo de medidas en las demás localidades grandes.
7. Además, el Gobierno emprendió en 2011 una campaña nacional para combatir la trata y la explotación sexual de niños por medio del fortalecimiento de los mecanismos de protección y escolarización.

 • La gratuidad de la enseñanza primaria y la simplificación de las condiciones de matriculación han facilitado enormemente el acceso de los niños y las niñas a la escuela;

 • El promedio de ingreso a los centros de enseñanza secundaria se revisó a la baja a fin de reducir la tasa de abandono escolar al término de la escuela primaria;

 • La *Ley núm. 2015‑635, de 17 de septiembre de 2015, sobre la modificación de la Ley 95‑696, de 7 de septiembre de 1995, relativa a la enseñanza*, la cual establece la escolarización obligatoria para los niños de 6 a 16 años en Côte d’Ivoire, constituye una medida que refuerza el compromiso de las autoridades;

 • La inclusión de los pupilos del Estado.

1. **Aplicar un enfoque integral para hacer frente al problema de la prostitución, que incluya, entre otras cosas, programas para las mujeres y las niñas que deseen abandonarla (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 33 f)).**
2. La estrategia de protección de la infancia es el primer instrumento que tiene en cuenta todos los casos de vulnerabilidad y ha sido elaborada por la Dirección de la Protección de la Infancia tras su transformación en una Dirección de Administración Central del MSFFE. A fin de mejorar el proceso de elaboración de una estrategia global para combatir la prostitución, la Dirección de la Protección de la Infancia se basará en los resultados del estudio realizado por la red Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con Fines Sexuales (ECPAT) sobre la explotación sexual de los niños con fines comerciales.

 Participación en la vida política y pública

1. **Promulgar, sin demora, el proyecto de disposición legislativa que establece una cuota del 30% de representación femenina en el Parlamento (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 35 a)).**
2. La situación ha evolucionado de manera positiva. El proyecto de disposición legislativa se ha transformado en un proyecto de ley que ya ha sido objeto de una primera lectura en el Consejo de Ministros.
3. **Llevar a cabo actividades de concienciación dirigidas a la sociedad en general sobre la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones y desarrollar formación con fines concretos y programas de orientación sobre el liderazgo y las competencias de negociación para presentar las candidaturas de las mujeres que ocupen cargos públicos (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 35 b)).**
4. En general, los partidos políticos todavía están lejos de alcanzar las recomendaciones internacionales, en especial las de Beijing, que proponen la cuota del 30% de representación femenina en las esferas de adopción de decisiones, y la Declaración de los Jefes de Estado de la UA sobre la Igualdad de Género.
5. Sin embargo, las mujeres están empezando a ocupar puestos de responsabilidad en los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones de empleadores y las asociaciones de profesiones liberales.
6. **Garantizar el acceso de la mujer a todos los ámbitos de la vida pública, en particular, la gendarmería, la policía y el poder judicial, en especial en los altos niveles de toma de decisiones (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 35 c)).**
7. El Estado alienta el adelanto de la mujer a puestos de responsabilidad en las instituciones y administraciones públicas, así como en las empresas (artículo 37).
8. La organización del Grupo de Alto Nivel en Abiyán, del 2 al 4 de octubre de 2013, alentó a las autoridades de Côte d’Ivoire a llevar a cabo iniciativas para el adelanto de la mujer en las esferas de la toma de decisiones y tomar en consideración las necesidades esenciales de la mujer en determinados ámbitos.
9. De esta manera, a partir del curso académico 2013‑2014, ingresaron aproximadamente 35 niñas en la Escuela Militar Técnica Preparatoria. En el curso académico 2016‑2017, la escuela cuenta con un total de 130 niñas en el primer ciclo de la enseñanza secundaria.
10. Por otra parte, tras formarse como oficiales militares en la Academia de las Fuerzas Armadas, cuatro mujeres jóvenes han recibido en 2014 la formación práctica de la gendarmería.
11. En el plano judicial[[12]](#footnote-12), según se indica en el cuadro que figura a continuación, las mujeres representan el 22,50% del personal. La mayor representación femenina se encuentra entre los notarios (52,11%) y la menor, entre los representantes legales (6,09%). Las mujeres constituyen el 26,50% de los magistrados.
12. Con el objeto de defender sus derechos y los derechos de las mujeres que entran en conflicto con la legislación, las magistradas de Côte d’Ivoire constituyeron en mayo de 2016 una asociación denominada Asociación de Mujeres Magistradas de Côte d’Ivoire (AFEMCI). La AFEMCI trabajará por el adelanto de la mujer en el sistema judicial, especialmente en los puestos de responsabilidad. Para ello, promoverá una imagen positiva de las magistradas responsables, combatirá todas las formas de discriminación contra las magistradas y fomentará su aprendizaje continuo.

 Cuadro 5
Personal del ámbito judicial en 2016

| *Gremio* | *Personal total* | *Cantidad de mujeres* | *Porcentaje* |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| Ujieres | 417 | 48 | 11,51 |
| Notarios | 213 | 111 | 52,11 |
| Abogados | 513 | 137 | 26,7 |
| Asesores jurídicos | 118 | 22 | 18,64 |
| Subastadores | 135 | 12 | 8,88 |
| Magistrados | 679 | 180 | 26,5 |
| Secretarios judiciales | 1 025 | 230 | 22,43 |
| Representantes legales | 246 | 15 | 6,1 |
|  **Total** | **3 346** | **755** | **22,56** |

1. **Supervisar atentamente la eficacia de las medidas adoptadas y los resultados alcanzados para asegurar una mayor participación de la mujer en la vida política y pública (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 35 d)).**
2. La presencia de la mujer en los niveles de adopción de decisiones sigue siendo baja, como se indica en el gráfico que figura a continuación.

 Gráfico 1
Representación de la mujer en la vida política y pública



1. La situación de la mujer en Côte d’Ivoire se caracteriza por una representación insuficiente en los puestos de responsabilidad en la administración pública y privada. Actualmente, la representación de las mujeres es inferior al 30% en la mayoría de los puestos de adopción de decisiones. En los cargos electos, las mujeres son muy minoritarias (un 11,5% en las últimas elecciones parlamentarias).

 Educación

1. **Identificar y aplicar medidas para reducir y prevenir el abandono escolar de las niñas, entre otros medios, sensibilizando a los progenitores, las comunidades, los docentes, los dirigentes tradicionales y los funcionarios públicos sobre la importancia de la educación de las mujeres y las niñas (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 37 a)).**
2. El Plan Estratégico para la Aceleración de la Educación de las Niñas para el período 2016‑2018, titulado “El desafío de la enseñanza obligatoria: las niñas como prioridad”, refuerza todas las medidas que se han llevado a cabo desde 2007 para la permanencia de las niñas en la escuela. Se construyeron seis (6) escuelas secundarias para niñas en Man, Bondoukou, Abobo, Odienné, San Pedro y Dimbokro para complementar los centros existentes (2 en Bouaké, 1 en Yopougon, 1 en Bingerville, 1 en Man y 1 en Yamoussoukro). Cabe señalar que los centros de enseñanza secundaria previstos deberán contar con un internado.
3. Desde la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas (UNGEI, 2005), el Ministerio de Educación Nacional y Enseñanza Técnica ha llevado a cabo distintas actividades de sensibilización a favor del acceso de las niñas a las escuelas y su permanencia en estas, por ejemplo, los comités de vigilancia en torno a las escuelas, la integración de la perspectiva de género en los planes de estudio en el período 2009‐2012 y el concepto “Escuela, amiga de los niños, amiga de las niñas”.
4. El proyecto para la movilización de las comunidades descentralizadas y las mujeres sobre la educación de las niñas, iniciado en 2009, sigue en curso. Veinte (20) comunidades elaboraron planes para la promoción de la educación de las niñas. Se crearon clubes de madres de alumnas en más de 15 direcciones regionales.

 Cuadro 6
Participación de las niñas y los niños en el año académico 2015‑2016[[13]](#footnote-13)

| *Tipo de enseñanza* | *Número de escuelas* | *Número de aulas* | *Número de alumnos* | *Número de docentes* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Niñas* | *Niños* | *Mujeres* | *Hombres* |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Preescolar | 2 223 | 5 668 | 80 885 (50%) | 80 811 (50%) | 6 524 (93%) | 521 (7%) |
| Primaria | 15 547 | 84 730 | 1 705 016 (47%) | 1 912 203 (53%) | 23 851 (28%) | 61 258 (72%) |
| Secundaria general | 1 479  | 28 357 | 672 145 (41%) | 949 729 (59%) | 7 645 (14%) | 45 892 (86%) |
| Centros comunitarios y de formación pedagógica | 16 | 170 | 2 822 (48%) | 3 064 (52%) |  |  |

1. En lo que respecta a la formación profesional, se han adoptado diversas medidas: i) en 2012, se creó un servicio específico para las cuestiones de género con su propio presupuesto y personal permanente; ii) en 2016, se nombró a un asesor técnico encargado de la promoción de la igualdad de género; iii) se elaboró un documento sobre la Política Sectorial de Género para este ministerio que está pendiente de validación desde 2016; iv) en 2015, se instauró el Día de Promoción de la Igualdad de Género; v) se aumentó la beca anual de estudios para las niñas en los ámbitos industriales de 36.000 a 180.000 francos CFA; vi) existencia de un sistema de supervisión y un centro de asesoramiento para la orientación en los ámbitos industriales.
2. **Aplicar una política de tolerancia cero respecto al acoso y los abusos sexuales por parte de los docentes y los tutores, y asegurarse de que los culpables sean sancionados como corresponde (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 37 b)).**
3. El Gobierno de Côte d’Ivoire ha incluido en el código deontológico de los docentes estos términos: “La ética prohíbe categóricamente cualquier tipo de relación sexual entre profesores y alumnos”.
4. Muchos docentes han sido sancionados por cometer actos de violación y atentado al pudor contra alumnas menores de escuelas primarias y secundarias de diversas localidades.
5. **Seguir asignando recursos suficientes al sector de la educación y velar por que sean utilizados para mejorar la calidad de la formación de los docentes e incluir capacitación sobre los efectos de la desigualdad de género en la escolarización y la educación de las niñas (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 37 c)).**
6. El Estado de Côte d’Ivoire asigna más del 22% del presupuesto nacional al sector de la educación y la formación. En el período 2012‐2014, se movilizaron 31.450 millones de francos CFA para la educación básica, 3.486 millones de francos CFA para la enseñanza secundaria general y 1.235 millones de francos CFA para la enseñanza técnica y la formación profesional.
7. Los fondos previstos para el sector de la educación y la formación ascendieron, en total, a 1.190.900 millones en 2016, en comparación con los 954.800 millones del presupuesto de 2015. Estos recursos cubren, entre otras cosas, las iniciativas del proyecto de la enseñanza obligatoria, la construcción de 3.000 clases de enseñanza primaria, la adquisición de libros de texto y materiales escolares y didácticos, la construcción, el equipamiento y la rehabilitación de las infraestructuras escolares y el fortalecimiento de la capacidad funcional de los centros educativos, las becas y las subvenciones para las escuelas privadas y la Empresa de Transporte de Abiyán (SOTRA), para el transporte de alumnos y estudiantes.

 Cuadro 7
Evolución del número de alumnos y el número de aulas en los diferentes niveles de enseñanza[[14]](#footnote-14)

| *Nivel* | *Curso académico* | *2011‑2012* | *2012‑2013* | *2013‑2014* | *2014‑2015* | *2015‑2016* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Preescolar | Aulas | 3 143 | 3803 | 4 308 | 4 584  | 5 668 |
| Alumnos | 91 393 | 111 384 | 129 371 | 144 128 | 161 699 |
| Docentes | 4 941 | 5 378  | 5 921 | 6 524 | 7 045 |
| Primaria | Aulas | 68 557 | 70 296 | 74 671 | 76 564 | 84 730 |
| Alumnos | 2 920 791 | 3 021 417 | 3 176 874 | 3 370 558 | 3 617 219 |
| Docentes | 70 016 | 73 691 | 74 703 | 80 155 | 85 109 |
| Secundaria general | Aulas | 19 274 | 20 491 | 22 339 | 25 709 | 28 357 |
| Alumnos | 1 132 464 | 1 215 672 | 1 321 556 | 1 479 005 | 1 621 874 |
| Docentes | 31 109 | 57 065 | 49 550 | 51 192 | 53 537 |

1. **Garantizar la finalización del proceso de integración de las escuelas coránicas en el sistema de enseñanza y la validación de sus módulos de formación y programas de estudios (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 37 d)).**
2. La Comisión Nacional para el Apoyo de los Establecimientos Educativos Islámicos posibilitó la integración de 116 escuelas confesionales islámicas en el sistema educativo oficial (22 en 2011 y 94 en 2012). Entre 2011 y 2016, se organizaron visitas a 1.080 centros para realizar el seguimiento de su integración.
3. **Emprender una nueva revisión de los libros de texto para eliminar los estereotipos de género que subsisten (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 37 e)).**
4. La perspectiva de género se incorporó en los planes de estudio en el período 2009‐2012 y también se revisaron los libros de texto.
5. **Intensificar los programas de alfabetización de adultos, en especial para las mujeres de las zonas rurales (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 37 f)).**
6. En 2012, el Estado de Côte d’Ivoire fortaleció las capacidades operacionales del Servicio Independiente de Alfabetización. Gracias a la mejora de la política de alfabetización, se crearon[[15]](#footnote-15) 2.828 centros con un total de 75.275 alumnos (43.626 mujeres y 31.649 hombres) y 4.371 facilitadores. Estos centros ofrecen diversas oportunidades de formación, como costura, capacitación de auxiliar sanitario o peluquería.

 Cuadro 8
Datos por sexo de los alumnos y facilitadores en materia de alfabetización en 2015

| *Alfabetización* | *Número de centros* | *Número de alumnos* | *Número de facilitadores* |
| --- | --- | --- | --- |
| *Mujeres* | *Hombres* | *Mujeres* | *Hombres* |
|  |  |  |  |  |  |
| Nivel 1 | 1 641 | 27 828 (58%) | 20 445 (42%) | 377 (15%) | 2 063 (85%) |
| Nivel 2 | 823 | 11 601 (59%) | 7 993 (41%) | 176 (14%) | 1 109 (86%) |
| Posterior a la alfabetización | 355 | 4 197 (57%) | 3 211 (43%) | 91 (14%) | 555 (86%) |
|  **Total** | **2 828** | **43 626 (58%)** | **31 649 (42%)** | **644 (15%)** | **3 727 (85%)** |
|  |  | **75 275** | **4 371** |

1. En cuanto a la educación básica informal de las niñas, se adoptaron medidas para el incremento y el refuerzo de las Instituciones de Formación y Educación de la Mujer. Estas instituciones contribuyen a la alfabetización y la formación para que las niñas desescolarizadas y las mujeres puedan desempeñar empleos generadores de ingresos. Así, entre 2011 y 2016, los docentes de las Instituciones de Formación y Educación de la Mujer alfabetizaron a 15.840 mujeres y niñas en los centros de formación y las comunidades. A fin de mejorar la integración de las auditoras, está finalizando el proceso de elaboración de un documento sobre la política de reforma de las Instituciones de Formación y Educación de la Mujer.

 Empleo

1. **Proteger a las niñas y los niños frente al trabajo infantil con fines de explotación, en particular en las plantaciones de cacao y el servicio doméstico, mediante el aumento de las inspecciones y las multas impuestas a los empleadores, de conformidad con el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); regular y supervisar las condiciones laborales de los trabajadores domésticos, en particular las niñas; y considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 39 a)).**
2. La *Ley núm. 2010‑272 sobre la prohibición de la trata y las peores formas de trabajo infantil*, aprobada en septiembre de 2010, establece penas de prisión de 5 a 20 años y una multa por la coacción o la oferta de niños con fines ligados a la prostitución.
3. El Comité Nacional de Supervisión y el Comité Interministerial, creado en 2011, siguen constituyendo órganos nacionales de coordinación para las cuestiones relacionadas con la trata de personas en Côte d’Ivoire. Se puso en marcha el Plan de Acción Nacional 2012‑2014 sobre el trabajo infantil y la trata, el cual logró verdaderos progresos.
4. **Crear mecanismos para la promoción de la mujer en todos los sectores de la vida profesional (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 39 b)).**
5. El Estado elaboró una serie de políticas y programas destinados a la mujer. Los más específicos son los siguientes:

 • el Plan Nacional de Inversiones Agrícolas (2012‑2015), que favorece a las mujeres de las zonas rurales;

 • el Plan de Aplicación de la Política Nacional sobre la Igualdad de Oportunidades, la Equidad y el Género (2014‐2016);

 • la Estrategia Nacional de Protección Social (2013‑2016).

1. **Mejorar el acceso de las mujeres a la tierra y a la microfinanciación y los microcréditos a tipos de interés bajos para que puedan dedicarse a actividades remunerativas y poner en marcha sus propios negocios (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 39 c)).**
2. El Estado de Côte d’Ivoire emprendió la creación de diversas estructuras en el mercado de trabajo.
3. En el contexto de la puesta en práctica del Plan Nacional de Inversiones Agrícolas, se están llevando a cabo reformas a favor de las mujeres de las zonas rurales. Desde 2015, el Grupo de Trabajo Técnico sobre Género del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural organiza sesiones de capacitación para los directores regionales y los coordinadores de proyectos sobre el enfoque de género y desarrollo.
4. El Gobierno ha emprendido otras iniciativas:

 • asignación del 30% de las tierras destinadas al desarrollo a mujeres;

 • apoyo al fortalecimiento de la capacidad de los responsables de las cooperativas y los grupos de mujeres en materia de gestión administrativa y financiera;

 • refuerzo de la capacidad de las mujeres que son directivas y miembros de organizaciones de la sociedad civil en materia de liderazgo;

 • capacitación dirigida a las mujeres de las zonas rurales acerca de las técnicas de producción y comercialización de los productos alimenticios;

 • manifestación del reconocimiento del país al trabajo de las mujeres empresarias a través de condecoraciones y otras ceremonias en su honor;

 • organización de jornadas de reflexión nacional sobre la iniciativa empresarial de la mujer (se han realizado tres ediciones);

 • subvenciones para viajes de estudios y para la participación en ferias comerciales en otros países.

1. **Recopilar datos desglosados por sexo sobre la situación de la mujer en los sectores privado e informal, y adoptar medidas eficaces para supervisar y mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres en esos sectores (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 39 d)).**
2. En febrero de 2016, se pusieron en marcha las encuestas nacionales sobre la situación del empleo y el sector informal y, actualmente, siguen en curso. Los datos que figuran a continuación se han extraído de encuestas e informes de análisis de 2013 y 2014.
3. La población en edad de trabajar[[16]](#footnote-16) (personas mayores de 14 años) representa el 62,5% de la población del país y el 63% de los hombres y el 61% de las mujeres. Las personas con empleo ascienden a 7.644.539 (el 57,1% son hombres y el 42,9%, mujeres).
4. En 2013[[17]](#footnote-17), había un total de 426.225 desempleados en Côte d’Ivoire, de los cuales el 53,4% eran mujeres. En la población ajena a la fuerza de trabajo[[18]](#footnote-18), que representa el 44,3% de la población total en edad de trabajar, predominan las mujeres (55,6%). En la agricultura, se registra el 48% de los hombres frente al 36,4% de las mujeres. En cambio, el 23,5% de las mujeres de Côte d’Ivoire se dedican al comercio, mientras que este tipo de actividad se corresponde con el 13,2% de los hombres. El sector informal no agrícola[[19]](#footnote-19) cuenta con 3.537.722 empleos, lo que representa el 46,3% de los puestos de trabajo. La mayoría de estos puestos de trabajo son desempeñados por mujeres (56,3%).
5. Se calcula que existe un total de 176.803 empleos en los hogares, es decir, el 2,3% de los empleos. Fundamentalmente son mujeres las que desempeñan dichos trabajos, los cuales representan el 4,1% del empleo femenino en Côte d’Ivoire, el 5,3% de las personas empleadas de 14 a 24 años y el 2,1% de las personas empleadas de 25 a 35 años.
6. En cuanto a los tipos de empleo, el autoempleo no agrícola representaba el 37% de los trabajos desempeñados en febrero de 2014, mientras que el 29,6% de los empleos agrícolas son autoempleos agrícolas. En total, casi tres cuartas partes de la población trabajadora ejercen por tanto empleos no asalariados (el 74,6%, incluidos los cuidadores). Los hombres presentan un mayor nivel de autoempleo agrícola (35,3%), mientras que las mujeres cuentan con más autoempleos ajenos a la agricultura (52,6%). Además, solo el 25,4% del empleo en Côte d’Ivoire es empleo asalariado. El 33,9% de los puestos de trabajo ocupados por hombres son remunerados, frente a un 13,8% entre las mujeres.
7. Cabe destacar también que las mujeres pluriactivas están más orientadas a las actividades remunerativas (72,5%) que a la agricultura (27,7%), a diferencia de los hombres, quienes presentan tanto actividades remunerativas (43,2%) como terrenos agrícolas (46,2%).
8. También cabe señalar que los jóvenes de 14 a 35 años representan el 58,9% de los trabajadores de la economía informal, al tiempo que la proporción de mujeres es del 44%. Es importante tener en cuenta que el trabajo doméstico (servicios a los hogares) está representado por un 51,6% de mujeres[[20]](#footnote-20).
9. **Establecer un marco normativo para el sector informal, con miras a brindar a las mujeres que trabajan en este sector acceso a la seguridad social y otras prestaciones (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 39 e)).**
10. Una de las iniciativas de la Estrategia Nacional de Protección Social (2013‑2016), actualmente en curso, será la creación de un plan de pensiones para los trabajadores por cuenta propia. Este sistema, conocido como sistema de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, estará abierto a cualquier persona que trabaje por cuenta propia en sectores económicos que engloban desde la agricultura familiar hasta las profesiones liberales. El sistema también incluirá subsidios diarios en caso de incapacidad temporal para el trabajo a causa de una enfermedad. En el marco de la cobertura universal de los riesgos de enfermedad, se aplicará el seguro médico tanto para los trabajadores del sector informal como para los del sector formal.

 Salud

1. **Garantizar, con el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas competentes, que se destinen fondos suficientes a la salud (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 41 a)).**
2. El presupuesto asignado al Ministerio de Salud aumentó de manera notable, como se muestra en el gráfico que figura a continuación. Así, aumentó de 190.000 millones en 2013 a 245.000 millones en 2014 y 278.000 millones en 2015. El presupuesto ascendió a 596.310 millones en 2016, lo que representa aproximadamente el 5,36% del presupuesto total del Estado de Côte d’Ivoire.



1. **Intensificar las medidas para reducir, con el apoyo de la comunidad internacional, la incidencia de la mortalidad materna y mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a los servicios de salud básicos (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 41 b)).**
2. El Gobierno de Côte d’Ivoire ha iniciado varias actividades con sus asociados. En la esfera de la salud sexual y reproductiva y la salud infantil, destacan las siguientes: i) la instauración de la política específica de la gratuidad en 2012, con vistas a mejorar la asequibilidad de los servicios de salud para la población en general y, en especial, para los niños de 0 a 5 años; ii) la elaboración y la puesta en práctica del Marco para Acelerar el Logro del ODM 5 en 2012; iii) la elaboración y la puesta en práctica de actividades de gran repercusión en las iniciativas MUSKOKA (2011) y H4+Sida (2013); iv) la puesta en marcha en 2013 de la Campaña para la Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna, Neonatal e Infantil en África (CARMMA), y su implementación en todas las regiones sanitarias; v) la elaboración y la aplicación del Plan Nacional Presupuestado para la Planificación Familiar en el período 2015‑2020; vi) la incorporación del examen de las muertes maternas y la respuesta a estas del Ministerio de Salud e Higiene pública; vii) la puesta en práctica del proyecto que combate la fístula obstétrica; viii) la creación del colegio de matrones y matronas; ix) el apoyo a la difusión y la gestión del Gobierno para la presentación de la candidatura de Côte d’Ivoire encaminada a la implantación de una maestría en enfermería y obstetricia en 2016; x) la aprobación de una ley de prevención, protección y enjuiciamiento con respecto al VIH; xi) la creación de la Dirección de Enfermería y Maternidad; xii) el inicio del proceso de establecimiento de la cobertura universal de los riesgos de enfermedad; y xiii) el Plan Estratégico para la Salud Materna e Infantil para el período 2016‑2020, que se está finalizando y tiene en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. **Redoblar la labor de lucha contra la malnutrición y la malaria (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 41 c)).**
4. El Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Malaria se revisó en el período 2012‑2015 y se encuentra en proceso de aplicación.
5. El informe anual sobre la situación sanitaria de 2015 reveló que la incidencia de la malaria en la población general era del 155,5 ‰ y entre los niños menores de 5 años de edad, del 291,8‰.
6. En el ámbito de la atención sanitaria, el Gobierno reforzó la gratuidad de los tratamientos combinados con artemisinina en los centros de salud públicos.
7. A fin de fortalecer la lucha contra la malnutrición, el Estado de Côte d’Ivoire adoptó diversas medidas, a saber: i) el decreto de 2013, que regula la comercialización de sucedáneos de la leche materna; ii) la recuperación de la iniciativa “Hospitales amigos de los niños” desde 2013 y la organización de una caravana nacional sobre buenas prácticas de nutrición; iii) la puesta en práctica de programas hidráulicos en las aldeas que ayudaron a dotar al 77% de las localidades con bombas, con el objeto de alcanzar una cobertura del 100% en 2015; iv) el inicio de proyectos para reactivar las cadenas agrícolas, ganaderas y pesqueras a fin de mejorar la productividad y la competitividad de la producción y satisfacer así las necesidades alimentarias locales, en particular para los productos que presentan déficits importantes: arroz (100% de las necesidades en 2016), frutas y verduras (100% de las necesidades en 2020) y carne y asaduras (62% de las necesidades en 2020); v) la aprobación de la política de desarrollo de los comedores escolares, especialmente en las zonas rurales, como una oportunidad para mejorar la situación nutricional de los niños. En 2014, el 43% de los centros escolares públicos contaban con un comedor en funcionamiento.
8. **Reunir datos desglosados sobre el número de abortos practicados en condiciones de riesgo, asegurar la prestación de asistencia médica cualificada y servicios sanitarios a las mujeres y las niñas que sufren complicaciones de salud como consecuencia de abortos y despenalizar el aborto en determinadas circunstancias, en especial cuando el embarazo pone en peligro la vida o la salud de la madre, así como en caso de incesto y violación, y más concretamente en el caso de violaciones perpetradas en un contexto de conflicto o posterior al conflicto (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 41 d)).**
9. Los datos sobre este tema son de difícil acceso en el marco de la restrictiva ley contra el aborto sin riesgo. Sin embargo, algunos estudios realizados en el país muestran que los abortos clandestinos persisten en el país, con una tasa de evolución del 31% en 1994, del 41,5% en 2006 y del 42,5% en 2012[[21]](#footnote-21).
10. Se está poniendo en práctica la estrategia para el tratamiento de las complicaciones ligadas a los abortos clandestinos inducidos, denominado “atención posterior al aborto”, que es una de las principales intervenciones encaminadas a combatir la mortalidad materna.
11. **Promover ampliamente la educación sobre la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, en particular emprendiendo campañas de sensibilización a gran escala dirigidas a la población en general, integrando la educación efectiva en esa esfera, adaptada a la edad de los alumnos, en todos los niveles de enseñanza e incorporándola a los programas de estudio (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 41 e)).**
12. Desde 2014, el Ministerio de Promoción de la Juventud ofrece, en colaboración con el Ministerio de Educación Nacional, actividades de sensibilización y prestaciones sanitarias en un centenar de departamentos cada año. Se destinan a adolescentes y jóvenes de entre 10 y 24 años, y se centran en la educación sexual, la distribución de preservativos y la prueba del VIH. Así, en 2014 se sensibilizó a 207.235 jóvenes, de los cuales 84.557 eran niñas.
13. **Acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre las personas que viven con el VIH/sida y garantizar el tratamiento antirretrovírico gratuito a todos los hombres y mujeres infectados por el virus, en particular las mujeres embarazadas con el fin de prevenir la transmisión maternoinfantil, y seguir sensibilizando a las madres y los padres que viven con el VIH/sida sobre la importancia de prevenir esa transmisión (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 41 f)).**
14. En el plano jurídico, la aprobación de la *Ley núm. 2014‑430, de 14 de julio de 2014, relativa al sistema de prevención, protección y enjuiciamiento en la lucha contra el VIH/sida*.
15. En el plano institucional, la revisión del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Infección por el VIH/Sida y las Infecciones de Transmisión Sexual, durante un período de aplicación breve hasta 2015, y la creación de la Dirección para la Coordinación del Programa Nacional de Lucha contra el Sida en 2014.
16. La atención se centra en los cuidados paliativos, el cuidado físico y el apoyo nutricional, espiritual y psicosocial para todos los pacientes, independientemente de su sexo. Los medicamentos antirretrovíricos gratis para las personas con derecho a recibirlos en Côte d’Ivoire están disponibles tanto para los hombres como para las mujeres. En el caso de las mujeres embarazadas, se realiza sistemáticamente un reconocimiento inicial previo al tratamiento y cabe señalar el aumento de los centros de prevención de la transmisión maternoinfantil.

 Matrimonio y relaciones familiares

1. **Velar por la aplicación efectiva de las disposiciones legales destinadas a eliminar la práctica de los matrimonios polígamos (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 43 a)).**
2. El artículo 4 de la ley sobre el matrimonio establece que los hombres y las mujeres mayores de edad y solteros dan su consentimiento para el matrimonio. Además, el artículo 20 dispone que “los ministros de culto no podrán celebrar ceremonias religiosas si no se ha justificado mediante la presentación del certificado previsto en el artículo 28 la celebración civil”, lo que rechaza por tanto cualquier tipo de matrimonio polígamo.
3. **Modificar sin demora el Código Penal a fin de prohibir el levirato y el sororato, y las prácticas discriminatorias respecto de la herencia de la mujer (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 43 b)).**
4. La revisión del Código Penal para incluir la prohibición del levirato y del sororato, así como las prácticas discriminatorias, todavía está en curso. Sin embargo, cuando se recurre a la justicia, esta falla a favor de la mujer que, conforme a la ley de sucesiones, hereda de su cónyuge.
5. **Aprobar con prontitud el proyecto de Código de la Persona y la Familia, y garantizar que sea exhaustivo y que se ajuste a la Convención (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 43 c)).**
6. El proyecto de revisión del Código de la Persona y la Familia forma parte del proceso de reforma judicial en curso.
7. **Revisar y modificar sin dilación las disposiciones discriminatorias vigentes, como las relativas a la diferencia entre hombres y mujeres en la edad para contraer matrimonio, el otorgamiento de todo el poder de decisión a los hombres, el período de espera impuesto a las mujeres para contraer nuevas nupcias y la diferencia en la admisibilidad de las pruebas en caso de adulterio, con miras a ajustarlas plenamente a lo dispuesto en los artículos 2 y 16 de la Convención (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 43 d)).**
8. Las disposiciones discriminatorias vigentes fueron recogidas en un documento sobre la legislación discriminatoria y se incluyeron en el proyecto de revisión del Código de la Persona y la Familia. Se corrigieron las disposiciones con carácter discriminatorio, concretamente la diferencia en la edad para contraer matrimonio en el caso de las mujeres y los hombres, el período de espera para un nuevo matrimonio de la mujer y las diferencias en la admisibilidad de las pruebas en caso de adulterio.
9. En lo que respecta al otorgamiento de todo el poder de decisión a los hombres, la Ley 2013‑33, de 13 de enero de 2013, eliminó esta desigualdad al suprimir el concepto de cabeza de familia, derogar el artículo 53 y modificar los artículos 58, 59, 60 y 67. Esta nueva ley establece la gestión compartida del hogar, en pie de igualdad para el hombre y la mujer, con la participación de ambos miembros en función de sus respectivos medios.

 Institución nacional de derechos humanos

1. V**elar por que la Comisión Nacional de Derechos Humanos cumpla los Principios de París y disponga de recursos suficientes para un mandato amplio en materia de derechos humanos y un mandato específico sobre igualdad de género (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 45 a)).**
2. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Côte d’Ivoire, sobre la base del análisis del expediente presentado ante el Subcomité[[22]](#footnote-22) de Acreditación en mayo de 2016, fue acreditada con la categoría B con una serie de recomendaciones a fin de cumplir en todos los sentidos los Principios de París.
3. **Garantizar que la composición y las actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos tengan en cuenta la perspectiva de género y que el organismo se ocupe de todas las cuestiones relativas a los derechos humanos de la mujer (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 45 b)).**
4. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que es un instrumento de trabajo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Côte d’Ivoire, dirige todas sus actividades de sensibilización y protección. Así, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Côte d’Ivoire llevó a cabo actividades sobre el empoderamiento y el adelanto de la mujer. También prestó apoyo a las mujeres encarceladas en el Centro de Detención Preventiva y Correccional de Abiyán.
5. Además, está finalizando el proceso de elaboración del informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Côte d’Ivoire relativo a la violencia contra la mujer.

 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

1. **El Comité insta al Estado parte a que, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, aplique plenamente la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que refuerzan las disposiciones de la Convención, y le pide que incluya información al respecto en su próximo informe periódico (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 46).**
2. Con el apoyo de los organismos del sistema de las Naciones Unidas, Côte d’Ivoire evaluó sucesivamente la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing en 2000, 2005, 2010 y 2015. El último informe elaborado en 2014 puso de relieve algunos aspectos.
3. Los dos (2) fracasos identificados en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer son: i) la falta de mejoría en la representación de las mujeres en los puestos de adopción de decisiones, como se había previsto; de hecho, Côte d’Ivoire se encuentra lejos de la cuota del 30% establecida por la Conferencia de Beijing; y II) la inexistencia de un mecanismo para el control ciudadano de las medidas planteadas por el Gobierno en el ámbito de las cuestiones de género y el empoderamiento de la mujer.

 Objetivos de Desarrollo del Milenio

1. **El Comité pone de relieve que la aplicación plena y efectiva de la Convención es indispensable para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Hace un llamamiento para la reflexión sobre la incorporación de una perspectiva de género explícita conforme a las disposiciones de la Convención en todas las actividades destinadas al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y pide al Estado parte que incluya información al respecto en su próximo informe periódico (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 47).**
2. El empoderamiento económico de la mujer para alcanzar los ODM en Côte d’Ivoire se plasmó en la asistencia de los organismos del sistema de las Naciones Unidas a través del fortalecimiento de la capacidad técnica y financiera de las organizaciones de mujeres.
3. Por medio de un enfoque, por una parte, de protección del medio ambiente y de mejora de las condiciones de vida y, por otra parte, de participación de la mujer en la gestión del medio ambiente, se llevaron a cabo estudios bajo el amparo del MPFFPE y del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se trata de los siguientes: i) estudio sobre la integración del enfoque basado en el género en el sector de los recursos hídricos, de 2015; ii) situación y perspectivas de las energías limpias para cocina en Côte d’Ivoire, de 2015; y iii) evaluación de la oferta y la demanda de combustibles domésticos y tendencias en las zonas agroecológicas que se definen en el mecanismo para la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo (REDD‑plus), de 2016.

 Difusión de las observaciones finales

1. **El Comité pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, sobre todo entre las mujeres y las organizaciones de derechos humanos, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al tema “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 48).**
2. El MPFFPE ha organizado diferentes emisiones por televisión y radio para informar a la población sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la resolución 1325 y la Plataforma de Acción de Beijing.

 Ratificación de otros tratados

1. **El Comité alienta al Estado parte a que considere la posibilidad de ratificar los tratados en que todavía no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 49).**
2. Côte d’Ivoire no ha podido materializar el deseo del Comité de ratificar las siguientes convenciones: i) la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; y ii) la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

 Informes elaborados

1. Côte d’Ivoire ha elaborado numerosos informes en relación con los instrumentos jurídicos que ha ratificado. Se trata, entre otros, de los siguientes: i) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en octubre de 2011; ii) la Plataforma de Acción de Beijing, en concreto el examen al cabo de 20 años de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing+20), en 2014; iii) el examen periódico universal, en particular, el segundo informe del 29 de abril de 2014; iv) la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en octubre de 2012 y en 2016; v) la Declaración Solemne de los Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Igualdad entre los Géneros en África, en 2014; vi) la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, en diciembre de 2015; y vii) la Convención sobre los Derechos del Niño, en enero 2016.

 Seguimiento de las observaciones finales

1. **El Comité pide al Estado parte que, en el plazo de dos años, proporcione información por escrito sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que figuran en los párrafos 29 y 35 (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 50).**
2. En diciembre de 2013, se presentó la hoja de ruta elaborada en julio de 2012 por el MSFFE y sus asociados, así como las organizaciones de la sociedad civil, a todos los agentes con el objetivo de servir de orientación para cualquier tipo de actividad en pro de la mujer. En el transcurso de una breve retirada en marzo de 2014, se evaluó la aplicación de sus cinco ejes.

 Asistencia técnica

1. **El Comité recomienda al Estado parte que tenga en cuenta la posibilidad de solicitar la cooperación y asistencia técnica necesaria en el desarrollo y la aplicación de una estrategia global para poner en marcha las anteriores recomendaciones y la Convención en general... Asimismo, el Comité invita al Estado parte a reforzar su cooperación con las instituciones especializadas y los programas del sistema de las Naciones Unidas (véase** [**CEDAW/C/CIV/CO/1‑3**](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CIV/CO/1-3)**, párr. 51).**

 Marco programático único/Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

1. En su colaboración con el estado de Côte d’Ivoire, los organismos del sistema de las Naciones Unidas elaboraron un documento programático único y estratégico para orientar la participación de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La programación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para el período 2009‑2013 se centró fundamentalmente en la estabilización de la seguridad y la consolidación de la paz.
2. La programación del período 2013‑2015 conforme al Plan Nacional de Desarrollo del período 2012‑2015 hizo hincapié en tres ejes principales: i) la consolidación de la paz y la protección de los derechos humanos y la gobernanza; ii) la creación de empleo y el aumento de los ingresos y el desarrollo sostenible; y iii) los servicios sociales básicos.
3. La programación para el período 2017‑2020, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo para el período 2016‑2020, se conoce como marco programático único. Este ha sido diseñado para reforzar la sinergia, la coherencia, la unidad de acción y la coordinación de las actividades operativas de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire y su adecuación a las prioridades nacionales, conforme a la Declaración de París.

 Grupo Temático sobre Género y Desarrollo

1. El Grupo Temático sobre Género y Desarrollo se puso en marcha en 2004 para impulsar un entendimiento común de las actividades conjuntas y colaborativas de los organismos del sistema de las Naciones Unidas en materia de género. Está presidido por ONU‑Mujeres en el seno del sistema de las Naciones Unidas y copresidido por el MPFFPE. El Grupo interactúa con las ONG internacionales que abordan cuestiones de género y las unidades sectoriales de género, así como con determinados asociados en materias técnicas y financieras. De conformidad con sus términos de referencia, el Grupo Temático sobre Género y Desarrollo se reúne una vez al mes. El Grupo apoya la elaboración, la validación y la aplicación de normas y documentos marco tales como el Plan Nacional de Desarrollo, el marco programático único, la Estrategia Nacional de Lucha contra la Violencia de Género, la Política Nacional sobre la Igualdad de Oportunidades, la Equidad y el Género, aprobada en junio de 2009, el Plan de Acción Nacional para aplicar la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, etc.

 Hojas de puntuación sobre las cuestiones de género

1. El proceso de aplicación de las hojas de resultados, también denominadas hojas de puntuación sobre las cuestiones de género, adoptado por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUD) en 2008[[23]](#footnote-23),se inició con una misión de evaluación en mayo de 2015 bajo el mando de ONU‑Mujeres Dicha misión ha permitido lo siguiente: i) identificar los ámbitos en los que las actividades en materia de integración de las consideraciones sobre género responden, o no, a las normas mínimas que se plantean en la hoja de resultados; ii) facilitar un diálogo constructivo en el seno del sistema de las Naciones Unidas a propósito de la situación actual del apoyo a la promoción de la igualdad de género; y iii) el empoderamiento de las mujeres y los medios para mejorar la eficacia y la pertinencia de dicho apoyo en relación con las prioridades nacionales de desarrollo de Côte d’Ivoire. La auditoría de género de los ministerios técnicos que se encuentra en curso forma parte del proceso de aplicación de la hoja de resultados.

  Dificultades relativas a la aplicación, desafíos y perspectivas

 Dificultades

 • La inexistencia de un marco de coordinación global o de un mecanismo encargado de aplicar las actividades de la hoja de ruta de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;

 • La escasa contribución del presupuesto nacional;

 • Las presiones socioculturales;

 • La falta de informes y de datos desglosados por sexo;

 • Entre 2012 y 2016, el Gobierno de Côte d’Ivoire se reorganizó en tres ocasiones y el ministerio encargado de las cuestiones de la mujer tuvo tres ministros diferentes en cinco años. Dichos ministros necesitaron tiempo para familiarizarse con el proceso en curso. Por tanto, algunas medidas, como la aplicación de los compromisos contraídos en el plano internacional, se han retrasado;

 • La movilidad de los funcionarios de la administración pública también contribuyó a la demora en la comprensión y la tramitación de los expedientes; es el caso de varios representantes de las dependencias de género;

 • La falta de integración de la elaboración de presupuestos con perspectiva de género;

 • Los débiles mecanismos de financiación;

 • La falta de medidas especiales de carácter temporal relativas a la cuota del 30% y la difusión insuficiente de la legislación;

 • La falta de asimilación del enfoque de género y desarrollo;

 • La escasa proporción del presupuesto nacional destinada a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;

 • La debilidad institucional de la estructura encargada de las cuestiones de género en el Gobierno;

 • Los recursos financieros para abordar las cuestiones de género y el empoderamiento de la mujer provienen de dos fuentes: el Estado y los donantes.

1. La proporción del presupuesto del Estado que se destina al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer es insuficiente para las necesidades existentes y no llega al 10% del presupuesto nacional.

 Desafíos

1. Los principales desafíos para el adelanto de las mujeres y las niñas son los siguientes:

 • Lograr que los diferentes agentes asuman los 16 artículos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para que se tenga más en cuenta en el ejercicio diario de cada estructura;

 • Aprobar el proyecto de ley sobre las cuotas;

 • Lograr que la población y las instituciones participen en el cambio que se debe producir necesariamente en la mentalidad, el comportamiento y las prácticas para reducir las desigualdades relacionadas con el género;

 • Proseguir con las reformas jurídicas que tienen en cuenta las cuestiones de género a fin de mejorar el nivel de representación de las mujeres en los órganos de adopción de decisiones;

 • Desarrollar estrategias encaminadas a crear condiciones favorables para la mejora del potencial de la mujer;

 • Promover un modelo de familia responsable, junto con valores familiares y comunitarios positivos y de socialización;

 • Fomentar la elaboración de presupuestos con perspectiva de género;

 • Llevar a cabo auditorías de género en todos los ministerios;

 • Ajustar los servicios e intensificar las iniciativas de protección de las mujeres y las niñas;

 • Establecer una colaboración y una coordinación mejores con el sector privado, la sociedad civil, las comunidades locales y los asociados para el desarrollo.

 Perspectivas

1. Estas perspectivas tienen por objeto mejorar el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de los diferentes instrumentos ratificados:

 • Crear y fortalecer los mecanismos de seguimiento y transposición de los instrumentos internacionales y de las estrategias nacionales y los documentos normativos nacionales;

 • Reforzar los mecanismos para evaluar la aplicación de las hojas de ruta y los planes de acción;

 • Establecer, mediante la utilización de indicadores, un vínculo entre los diferentes instrumentos internacionales ratificados para orientar mejor las actividades;

 • Poner en práctica instrumentos de reunión de datos estadísticos para conseguir datos desglosados por sexo;

 • Formalizar la creación y el fortalecimiento de grupos de trabajo técnicos sobre cuestiones de género para incorporar la perspectiva de género y la planificación en los ministerios correspondientes;

 • Reforzar la capacidad de movilización de recursos de los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que complementen mejor al MPFFPE;

 • Mejorar la alianza público‑privada para el adelanto de las mujeres y las niñas;

 • Apoyar la provisión de fondos para la aplicación de las convenciones y otros instrumentos internacionales.

  Conclusión

1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer despierta un gran interés en Côte d’Ivoire, ya que se trata de un marco estratégico eficaz para combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas en todas las esferas de la vida social.
2. Su aplicación es responsabilidad en primer lugar del Gobierno y, en particular, del MPFFPE, que es el líder ejecutivo de las iniciativas en materia de género, adelanto de la mujer y lucha contra todas las formas de discriminación contra la mujer.
3. Este cuarto informe de Côte d’Ivoire revela los importantes avances realizados y las medidas urgentes y concretas adoptadas para reducir las situaciones discriminatorias y la violencia contra la mujer de conformidad con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer durante la presentación del primer informe combinado.
4. Los resultados logrados en la aplicación de estas recomendaciones son el resultado de la colaboración y la participación efectiva de los diferentes grupos de interesados institucionales (poderes públicos y privados), los asociados técnicos y financieros, las ONG nacionales e internacionales, y las comunidades locales.
5. Estas medidas han permitido mejorar la condición de la mujer y tener una influencia positiva en las estadísticas conexas en consonancia con la visión del Gobierno de Côte d’Ivoire, que consiste en acelerar el logro de la igualdad de género en el país.
1. Cabe señalar que esta red ya no está en funcionamiento hoy en día. [↑](#footnote-ref-1)
2. El Proyecto de Apoyo para Mejorar el Acceso a los Derechos y la Justicia fue inaugurado oficialmente en marzo de 2013 por la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (ONUCI), la Unión Europea, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el PNUD y la AFJCI. Su finalidad es el acercamiento entre la justicia y los litigantes mediante el desarrollo de la capacidad de las personas y los grupos vulnerables en materia de derechos humanos. [↑](#footnote-ref-2)
3. La franquicia social se caracteriza por la concesión de subvenciones por parte de los Gobiernos a partir de fondos públicos y por parte de donantes (UNFPA), las cuales se destinan a grupos de ingresos bajos (grupos de mujeres y jóvenes en edad de procrear) con el objeto de que lleven a cabo actividades generadoras de ingresos financieros y logren así sufragar los gastos ligados a la utilización de los servicios de salud. En este caso, se hizo hincapié en el acceso y la utilización de los servicios de salud reproductiva, en especial la planificación familiar. El principio consiste en que los grupos sociales beneficiarios de la subvención, al mismo tiempo que realizan actividades que generan ingresos económicos, se sensibilicen acerca de la salud reproductiva y la planificación familiar, y puedan decidir libremente, sin ningún tipo de coacción, utilizar los servicios. Además, estos grupos movilizan y sensibilizan a otros miembros de la comunidad, con lo que aumentan sus conocimientos acerca de la salud reproductiva y la planificación familiar, y favorecen la transformación positiva de las actitudes y los comportamientos. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ministerio del Adelanto de la Mujer, la Familia y la Protección del Niño, Ministro de Educación Nacional y Ministro de Comercio. [↑](#footnote-ref-4)
5. TrackingResultsContinously (TRaC). Se trata de un enfoque de investigación operacional elaborado por Population Services International (PSI), una ONG estadounidense con sede en Washington D.C., con el objeto de facilitar la adopción de decisiones en la esfera de la comercialización social de productos sanitarios a fin de aumentar la repercusión de las iniciativas ligadas a la salud de la población. Primera realización en Côte d’Ivoire, informe de 2014. [↑](#footnote-ref-5)
6. Una violación es todo acto de penetración vaginal, anal o bucal que tiene lugar sin consentimiento (aunque sea superficial) utilizando el pene o cualquier otra parte del cuerpo. Se aplica también a la introducción de un objeto en la vagina o en el ano. [↑](#footnote-ref-6)
7. La resolución [1960 (2010),](https://undocs.org/sp/S/RES/1960%282010%29) en la que el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que elaborase una lista de las partes sobre las cuales pesasen sospechas fundadas de haber cometido o haber sido responsables de actos de violencia sexual en situaciones enmarcadas en el programa del Consejo y en que se solicitó el establecimiento de disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes expresamente sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos. [↑](#footnote-ref-7)
8. Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia. [↑](#footnote-ref-8)
9. Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero. [↑](#footnote-ref-9)
10. *Vulnérabilité des jeunes filles face au VIH/sida en Côte d’Ivoire - Une analyse genre*. [↑](#footnote-ref-10)
11. *Analyse situationnelle des facteurs de vulnérabilité socioéconomiques des jeunes filles victimes d’exploitation sexuelle face au VIH/SIDA, de leur accès aux services de santé de la reproduction et au planning familial dans le cadre de la mise en œuvre du Programme du Fonds Mondial VIH Volet communautaire.* [↑](#footnote-ref-11)
12. Datos sobre el personal proporcionados por el gabinete de justicia. [↑](#footnote-ref-12)
13. *Idem*. [↑](#footnote-ref-13)
14. *Ibidem*. [↑](#footnote-ref-14)
15. *Ibidem*. [↑](#footnote-ref-15)
16. Informe descriptivo sobre la situación laboral en 2014. [↑](#footnote-ref-16)
17. La situación del empleo en Côte d’Ivoire en 2013. [↑](#footnote-ref-17)
18. Las personas ajenas a la fuerza de trabajo son aquellas personas en edad de trabajar que no cuentan con un empleo ni están en situación de desempleo durante el breve período de referencia. Se trata principalmente (74,8%) de personas que trabajan (pero que no tienen un empleo) para el consumo personal (productores de alimentos de subsistencia u otros trabajos de producción para el autoconsumo). En este tipo de población se incluyen tanto la fuerza de trabajo potencial (5,6%) como las demás personas ajenas a la fuerza de trabajo (19,6%). [↑](#footnote-ref-18)
19. Los autoempleos no agrícolas son, en general, informales (99,5%). Independientemente de la característica sociodemográfica que se analice, los autoempleos no agrícolas son fundamentalmente informales. [↑](#footnote-ref-19)
20. *Politiques et dispositifs d’insertion professionnelle et de création d’emploi*, informe provisional, marzo. [↑](#footnote-ref-20)
21. *Epidémiologie des avortements provoqués en Côte d’Ivoire*, 2012, Joseph Benié Bi Bro *et al.*, CAIRN. [↑](#footnote-ref-21)
22. Carta de respuesta del Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI). [↑](#footnote-ref-22)
23. La hoja de puntuación sobre las cuestiones de género constituye el Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-SWAP) (2006) y la resolución 1325 del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad (2000). Se trata de los tres marcos adoptados por el GNUD para la rendición de cuentas respecto al desarrollo. [↑](#footnote-ref-23)